



**ORDEN VMV/505/2020, de 19 de junio, por la que se convocan, para el año 2020, ayudas a empresas privadas para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación en el marco de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica para combatir los efectos de las crisis sociales y económicas provocadas por la pandemia de la COVID-19 y con cargo al Fondo de Cohesión Territorial**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.8.º atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, incorpora entre sus objetivos el de establecer condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social. En su artículo 4 establece que uno de los contenidos del ejercicio de la función pública de la ordenación del territorio es llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma. Con esta finalidad la propia Ley de Ordenación del Territorio y, posteriormente, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, establece como estrategia para impulsar la convergencia de la “renta territorial” la dotación de un Fondo de Cohesión Territorial.

El desarrollo del objetivo de equilibrio demográfico contemplado en la EOTA, a través de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, cuenta entre sus medidas la creación del Fondo de Cohesión Territorial, siendo la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020 la que establece que: “Constituyen el Fondo de Cohesión Territorial las partidas presupuestarias específicas cuya gestión corresponde al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para avanzar en la cohesión territorial y el equilibrio poblacional de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes de desarrollo territorial o ejes temáticos que se contemplan tanto en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón como en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación. Por tanto, las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial tendrán carácter transversal, ya que su objeto puede incluir cualesquiera actuaciones que desarrollen los ejes de la citada Estrategia de Ordenación del Territorio como la directriz Especial”.

La Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación contempla quince ejes temáticos en los que se enmarcan un conjunto de estrategias y medidas que pretenden avanzar hacia el objetivo general de mejorar la estructura poblacional de los asentamientos aragoneses, en particular los del medio rural, fijando prioritariamente la población joven y femenina, creando las condiciones necesarias para moderar la tendencia a la concentración excesiva de la población mediante la mejora y potenciación de la calidad en la prestación de los servicios que se dan al medio rural, garantizando, sobre todo, el acceso a la educación, la sanidad y los servicios sociales.

La transversalidad de la política demográfica y contra la despoblación se pone de manifiesto en la multiplicidad de sectores sobre los que es necesario actuar para conseguir los objetivos deseados. Por ello, además de las convocatorias de carácter sectorial que puedan realizar los diferentes departamentos de la administración autonómica, las actuaciones que, desde la competencia de ordenación del territorio, puedan llevarse a cabo para fomentar la cohesión territorial en materia de equilibrio poblacional tienen necesariamente un carácter multisectorial.

El propósito del Fondo de Cohesión Territorial no es la contribución al desarrollo de una actividad sectorial concreta, ya que no cabe duda de que esta labor le corresponde al departamento competente en la materia, sino que a través del análisis del desarrollo territorial de cada municipio, evaluable a través de los correspondientes indicadores, se puedan llevar a cabo actuaciones en aquellos ejes que más puedan contribuir a mejorar el nivel de dicho desarrollo y, en particular, a fomentar el equilibrio demográfico.

En este sentido, este fondo y las subvenciones que puedan otorgarse con cargo al mismo tienen un carácter de intervención integrada en el territorio contribuyendo a potenciar los aspectos más deficitarios de entre los que se consideran prioritarios y que se enmarcan en los ejes temáticos de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación.



Entre los agentes territoriales a los que hace referencia la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, que pueden ser destinatarios de las transferencias corrientes y de capital del Fondo de Cohesión Territorial, se encuentran las empresas privadas.

La Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial establece que las empresas privadas podrán ser beneficiarias de dichas ayudas cuya finalidad sea la de fomentar la realización de actuaciones de carácter demográfico para abordar los cambios y desequilibrios que se producen en las estructuras de población aragonesas y atender a los colectivos sociales más afectados por los mismos (personas mayores, mujeres, familias, jóvenes e inmigrantes) así como acciones de carácter poblacional para procurar una equilibrada distribución de la población en el territorio aragonés y frenar los procesos de despoblación.

En dicha Orden se contemplan hasta treinta y cinco tipos de actuaciones derivadas de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación que, promovidas por empresas privadas, serían susceptibles de obtener ayudas públicas si se concretasen en la oportuna convocatoria.

Así mismo, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023 (Orden VMV/347/2020, de 28 de febrero) que incorpora la línea de subvención que se desarrolla en la presente convocatoria.

Todas las premisas expuestas con anterioridad siguen teniendo plena vigencia; sin embargo, el contexto socioeconómico en el que debía de enmarcarse la convocatoria de ayudas con cargo al Fondo de Cohesión Territorial ha cambiado radicalmente con la crisis provocada por la pandemia provocada por la COVID-19. La nueva situación exige una concentración de esfuerzos en las actuaciones que, dentro del conjunto contemplado en las bases reguladoras que soportan la presente convocatoria, pueden paliar, en la medida de lo posible, los efectos de la crisis.

En este contexto, las organizaciones políticas, sociales y económicas aragonesas junto con el Gobierno de Aragón han elaborado la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica que contiene un amplio conjunto de medidas para paliar los efectos de la crisis de la COVID-19. Entre las medidas que se contemplan en dicho documento y dentro del bloque correspondiente a las propuestas de recuperación en el territorio se contiene expresamente la siguiente: "Impulsar de forma urgente el Fondo de Cohesión Territorial, reforzándolo presupuestariamente, como instrumento fundamental en la lucha contra la COVID-19 en el medio rural".

Aunque el Fondo de Cohesión Territorial ya figura en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020, la imprescindible movilización de recursos económicos para atender a las urgentes necesidades derivadas de las consecuencias de la pandemia llevó a la publicación del Decreto-Ley /2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptaron medidas urgentes para responder al impacto generado por la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el artículo 6 del citado Decreto-Ley se trasladó al titular del Departamento competente en materia de hacienda la habilitación de los créditos adecuados para proporcionar cobertura a todas las medidas vinculadas a la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales. En particular, el titular del Departamento competente en materia de hacienda podía ordenar la retención de cualesquiera créditos del presupuesto de gastos que tuvieran la consideración de disponibles, así como ordenar la anulación de documentos contables en cualquier fase de ejecución presupuestaria o la alteración de las condiciones y cuantías de las subvenciones previstas como nominativas en el ejercicio, todo ello con objeto de hacer posible la reasignación de prioridades de gasto en las diferentes secciones presupuestarias, incluidas las que afecten a las actuaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón y a su financiación. Asimismo, el titular del Departamento competente en materia de hacienda podía aprobar las modificaciones presupuestarias oportunas para proporcionar cobertura a las medidas extraordinarias recogidas en el citado Decreto-Ley o, con carácter general, para la cobertura de todas aquellas medidas vinculadas a la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales.

En aplicación de este Decreto-Ley, los créditos inicialmente aprobados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020, quedaron retenidos; sin embargo, el impulso al Fondo de Cohesión Territorial, incluido como una de las medidas de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica, ha originado que el Gobierno de



Aragón, acordase en la reunión celebrada el 3 de junio de 2020 la disponibilidad de dichos créditos para la reactivación social y económica a través de la presente convocatoria.

En consecuencia, se han elegido hasta cinco actividades diferentes para incluirlas en la convocatoria de modo que, manteniendo la finalidad inicial de contribuir a mejorar el desarrollo territorial del medio rural y mejorar las estructuras demográficas y poblacionales pueden, al mismo tiempo, incidir tanto en la recuperación económica, a través de la creación y mantenimiento del empleo, en particular de economía social o población joven, como en facilitar la inversión en sectores económicos muy ligados a los recursos endógenos como es la atención domiciliaria a las personas mayores, colectivo social especialmente castigado por la COVID-19, la transformación de productos ecológicos o alimentos artesanos, los recursos forestales o los servicios ambulantes.

Esta selección, que puede ser concurrente con las competencias que ejercen otros departamentos del Gobierno de Aragón, tiene sobre todo un carácter complementario de aquellas que ya se vienen realizando en otros sectores de la administración autonómica para promover actividades en aquellos ámbitos con un menor desarrollo territorial y está avalada por el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda que atribuye al Servicio de Estrategias Territoriales la realización de actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional de la Comunidad Autónoma, mediante la realización de inversiones y la convocatoria de subvenciones en aquellas materias que los propicien, que pueden tener carácter transversal y que estén incluidas en los documentos de planificación territorial.

La competencia transversal de ordenación del territorio no se limita, por tanto, a las tradicionales competencias sectoriales (transportes, carreteras, vivienda, urbanismo, etc.) que tiene el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, sino que también cabe realizar convocatorias de subvenciones que incidan en diversos sectores de la administración autonómica buscando un efecto sinérgico para propiciar la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional que desarrolle los ejes contemplados en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón o de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

En esta ocasión, además la convocatoria se alinea con el objetivo de paliar en lo posible los desfavorables efectos sobre el territorio que está ocasionando la crisis de la COVID-19. Esta circunstancia lleva a incluir la posibilidad de financiar hasta el 100 % de las actuaciones tal como se recoge en las bases reguladoras cuando existan justificadas razones de vulnerabilidad social o de problemática viabilidad territorial del ámbito de actuación (Base octava.4).

Otra característica específica de la convocatoria, que pone de manifiesto su carácter transversal e integrador, es la de garantizar que todos los tipos de actuaciones considerados en la convocatoria podrán recibir ayudas para su realización ya que, a priori, se establece un reparto porcentual de los fondos disponibles entre los mismos.

Por último, teniendo en cuenta que la finalidad originaria de estas ayudas es contribuir a mejorar la cohesión territorial de la comunidad autónoma, así como favorecer el equilibrio demográfico y poblacional, se considera conveniente y oportuno en las actuales circunstancias restringir el ámbito territorial de aquellos lugares en los que se pretenda ejecutar o poner en marcha las actuaciones que se soliciten. Para ello, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda cuenta con dos instrumentos: la Estructura del Sistema de Asentamientos y el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (en adelante ISDT). Éstos permiten identificar cuáles son los municipios y asentamientos de población que se clasifican como dependientes dentro del sistema de asentamientos, así como las comarcas y asentamientos de población con un ISDT por debajo de la media de la comunidad autónoma.

En su virtud, y al amparo de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

1. El objeto de esta orden es convocar las ayudas para la realización de proyectos de inversión o financiación de gasto corriente en actividades enmarcadas en los ejes temáticos contenidos en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial incluido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020, que además contribuyan a paliar los efectos de la crisis provocada por la pandemia de la COVID-19 conforme al contenido de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en fomentar la realización de actuaciones en las siguientes materias:



- Políticas y acciones de carácter demográfico para abordar los cambios y desequilibrios que se producen en las estructuras de población aragonesas y atender a los colectivos sociales más afectados por los mismos (personas mayores, mujeres, familias, jóvenes e inmigrantes).

- ..Políticas y acciones de carácter poblacional para procurar una equilibrada distribución de la población en el territorio aragonés y frenar los procesos de despoblación.

3. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. Serán susceptibles de subvención los siguientes tipos de actuaciones incluidos en los ejes temáticos de la Directriz de Política Demográfica y contra la Despoblación que en cada caso se indica:

Ayudas vinculadas a la financiación de gasto corriente.

Tipo 1. Apoyo a la creación de empresas de economía social en el medio rural constituidas preferentemente por mujeres promoviendo, así mismo, el arraigo en el territorio mediante la contratación de jóvenes egresados conjuntamente con la realización de inversiones para su puesta en marcha (Ejes temáticos: mujeres, jóvenes y actividades económicas).

Ayudas vinculadas a la financiación de proyectos de inversión:

Tipo 2. Inversión en empresas orientadas a proporcionar asistencia a personas mayores y/o dependientes a través del cuidado y apoyo domiciliario o mediante la provisión de servicios complementarios en el propio domicilio (Eje temático: envejecimiento).

Tipo 3. Inversión para empresas de transformación y/o comercialización de productos procedentes de explotaciones de agricultura ecológica o productos de artesanía alimentaria. (Eje temático: actividades económicas).

Tipo 4. Inversión para llevar a cabo proyectos y/o servicios de fomento del sector forestal aragonés y la transformación y diversificación de sus productos (Eje temático: actividades económicas).

Tipo 5. Inversión para promover servicios ambulantes, que no pongan en riesgo la pervivencia de servicios fijos preexistentes (Eje temático: actividades económicas, equipamientos y servicios).

#### Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. Son gastos subvencionables aquellos proyectos de inversión o financiación de gasto corriente realizado y pagado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 15 de noviembre de 2020 con las excepciones que se indican para las ayudas del tipo 1.

2. Las inversiones subvencionadas tendrán que estar en condiciones de ser utilizadas en el momento de proceder a la justificación de la subvención. No se admitirán propuestas de actuación por fases cuando éstas supongan la realización de inversiones posteriores para posibilitar la funcionalidad de la inversión realizada.

3. En las ayudas para inversiones se podrán incluir los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada, resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución y resulten proporcionales, entendiéndose como tal hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material.

4. La adquisición de terrenos e inmuebles y gastos vinculados a la misma (notariales, registrales, periciales, etc.) serán subvencionables si se hallan directamente relacionados con la actividad subvencionada, sean ineludibles para llevar a buen término la obra, no superen los valores de mercado y así esté especificado en el informe técnico de valoración. El importe máximo a justificar por este concepto no será superior al 20% del importe total de la actuación.

5. En relación con los diferentes tipos de ayudas que se contemplan en la presente convocatoria los gastos subvencionables son los siguientes:

Tipo 1. (creación de empresas de economía social y contratación de jóvenes egresados).

En las ayudas para la creación de empresas de economía social se podrán incluir los gastos de constitución de las entidades (gastos de notaría y registro) y los gastos de personal correspondiente a los empleos de nueva creación que deberán tener un carácter indefinido.



Se incluirán dentro de este concepto los salarios y las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social. Así mismo, en su caso, también se podrán incluir las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos que constituyan la empresa de economía social creada.

En las ayudas para la contratación de jóvenes que fomenten el arraigo en el territorio entre la población que haya concluido recientemente sus estudios universitarios y/o de formación profesional sólo serán subvencionables los salarios y las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social. La edad de las personas a contratar deberá estar comprendida entre 18 y 30 años cumplidos en el año 2020. La contratación deberá tener carácter indefinido.

Los gastos subvencionables correspondientes a salarios y cuotas a la Seguridad Social sólo incluirán aquellos abonados desde la creación de la empresa (en el caso de jóvenes egresados desde su contratación) hasta el 31 de octubre de 2020.

Los trabajadores de las empresas de economía social creadas que coticen en régimen de autónomos deberán justificar su alta en este régimen simultáneamente a la creación de la empresa para poder acceder a la subvención de las cuotas.

La empresa deberá haber sido creada en el año 2020 y la contratación de jóvenes egresados también deberá haberse realizado en este mismo año.

Tipo 2. (inversión para la prestación de servicios de asistencia domiciliaria o servicios complementarios).

En las ayudas para inversiones de prestación de servicios de asistencia domiciliaria no podrá contemplarse la adquisición de vehículos para el ejercicio de la actividad y deberán realizarse exclusivamente en domicilios particulares.

Si la solicitud es para invertir en el establecimiento de servicios complementarios a domicilio, podrán contemplarse obras de adaptación o remodelación de locales para la instalación de los equipos que se requieran a fin de proporcionar los servicios ofertados, así como la compra de vehículos tipo industrial y cuyo destino sea proporcionar dichos servicios. La valoración de las ofertas solo considerará los servicios prestados a los domicilios particulares. Las solicitudes de ayuda para el establecimiento de servicios complementarios deberán estar relacionadas con servicios de lavandería y/o de suministro de comida preparada a domicilio.

Se excluyen las ayudas destinadas a la adquisición de equipos informáticos de propósito general, así como la adquisición de telefonía móvil.

Se entenderán como servicios de asistencia domiciliaria aquellos que no precisan necesariamente de instalaciones auxiliares por parte del empresario o trabajador autónomo para poder proporcionarlos en el domicilio (servicios de acompañamiento, limpieza, podología, peluquería, gimnasia, cocina, etc.).

Se entenderán como servicios complementarios a domicilio los que sí precisan necesariamente de instalaciones complementarias fuera del domicilio en el que se prestan para poder llevarlos a cabo (comida preparada, lavandería, etc.).

Tipo 3 (inversiones en proyectos de transformación y/o comercialización de productos procedentes de explotaciones de agricultura ecológica o productos de artesanía alimentaria).

En las ayudas para inversiones en proyectos de transformación y/o comercialización de productos procedentes de explotaciones de agricultura ecológica o productos de artesanía alimentaria serán elegibles:

- a) Compra de nueva maquinaria y equipos con montaje, instalación y prueba de los mismos.
- b) Compra de maquinaria y equipos de segunda mano con montaje, instalación y prueba de los mismos.
- c) Equipos de laboratorio necesarios para la transformación.
- d) Obras de adaptación o remodelación de locales para la instalación de los equipos que se requieran a fin de llevar a cabo los procesos de transformación.
- e) Vehículos de tipo industrial cuyo destino sea facilitar la comercialización de los productos transformados.

Tipo 4. (Inversiones para llevar a cabo proyectos y/o servicios de fomento del sector forestal aragonés y la transformación y diversificación de sus productos).

En las ayudas para inversiones correspondientes a inversiones para llevar a cabo proyectos y/o servicios de fomento del sector forestal aragonés y la transformación y diversificación de sus productos, podrán ser elegibles vehículos de transporte de madera de características de monte (se excluyen tráileres), remolques de desembosque y de monte, autocargadores, skídderes, procesadoras con cabezal con tracción mediante ruedas o cadenas, astilladoras autopropulsadas, y aperos de gran dimensión (desbrozadoras de cadena, de martillos, cizalladoras) nuevos o de segunda mano homologados. Se admiten también aquellas maquinarias o herramientas de uso manual (motosierras, desbrozadoras, hachas, sierras, pértigas, EPIs, guantes, cascos, petos, etc.). Se excluye la maquinaria de movimiento de tierras (re-



troexcavadoras, bulldozeros, motoniveladoras, etc., Sí se pueden acoger la adquisición de vehículos de transporte 4x4 de cuadrillas. También se acogen a este tipo de ayudas la maquinaria fija en industrias, como pelletizadoras, astilladoras, tronzadoras, sierras mecánicas, cizalladoras, máquinas de impregnación de maderas, aserradoras, cintas, toros, grúas, calderas, alambiques, y otro instrumental para la extracción de colofonia y aguarrás procedente de la resina forestal, así como para la extracción de aceites esenciales procedentes de plantas aromáticas y medicinales. También son elegibles las inversiones para la transformación de productos alimenticios silvestres no cultivados (setas, miel, frutos del bosque, etc.). Se excluyen las inversiones para la transformación de la trufa.

Tipo 5. Inversiones para promover servicios ambulantes, que no pongan en riesgo la pervivencia de servicios fijos preexistentes).

En las ayudas para inversiones correspondientes a inversiones para promover servicios ambulantes, que no pongan en riesgo la pervivencia de servicios fijos preexistentes, podrán ser elegibles la adquisición de vehículos industriales, así como la compra e instalación en los vehículos de todos aquellos aparatos, maquinaria, utensilios, etc. que permitan llevar a cabo los servicios ambulantes ofertados.

6. Para las ayudas de inversión (tipos 2, 3, 4 y 5) no serán subvencionables, en ningún caso los conceptos que puedan asignarse a gasto corriente. En el caso de que la actuación propuesta contenga partidas presupuestarias que deben imputarse a gastos corrientes se deducirán del presupuesto total presentado. Una vez deducidas estas partidas, el presupuesto resultante deberá quedar enmarcado, en función del tipo de actuación, entre los límites especificados en el apartado séptimo. Si el presupuesto es inferior al mínimo exigido se desestimarán la actuación.

#### Cuarto.— *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas que sean responsables finales de las inversiones y gastos que se consideran auxiliables, cuya inversión se realice dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que acrediten la viabilidad económica de la empresa y el cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y salud pública.

2. Las ayudas del tipo 1, para la creación de empresas de economía social, solo las podrán solicitar aquellas empresas que puedan encuadrarse en las siguientes tipologías:

- Las sociedades cooperativas.
- Las mutualidades.
- Las fundaciones y asociaciones que lleven a cabo actividad económica.
- Las sociedades laborales.
- Las empresas de inserción.
- Los centros especiales de empleo.
- Las sociedades agrarias de transformación.
- Asimismo, las entidades que realicen actividad económica y empresarial, cuyas reglas de funcionamiento respondan a los siguientes principios:
  - o El compromiso con el territorio y el desarrollo local, frente a la despoblación y el envejecimiento en el medio rural aragonés, favoreciendo formas de producción y consumo sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.
  - o La aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica, principalmente en función del trabajo aportado y del servicio o actividad realizados por las socias y socios o por sus miembros, en su caso, al fin social objeto de la entidad, al servicio de la consecución de objetivos como el desarrollo sostenible, el interés de los servicios a los miembros y el interés general.
  - o La promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la cooperación, la inserción de personas con discapacidad y de personas en riesgo o en situación de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y la sostenibilidad.

En el caso de que la solicitud de ayuda sea para la creación de empleo, la empresa también deberá encuadrarse dentro de la denominación de empresa de economía social, excepto que se trate de la contratación de jóvenes egresados. En este caso, la empresa, que deberá presentar conjuntamente con la solicitud una oferta de residencia en las inmediaciones del puesto de trabajo con una distancia máxima de 20 kilómetros, justificará debidamente la relación del puesto de trabajo ofertado con los estudios requeridos a los jóvenes egresados. En el caso de no presentar la oferta de residencia o no estar justificada la relación de las caracte-



rísticas del puesto con los estudios cursados por el joven a contratar no se tramitará la solicitud.

Quedan excluidas las solicitudes de empresas que no puedan clasificarse como de economía social y que no presenten oferta de residencia para jóvenes egresados. Los establecimientos hosteleros no se podrán ofertar como residencia para los jóvenes egresados.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este texto como beneficiarios.

La acreditación de este extremo se realizará mediante Declaración Responsable, según el modelo que se facilitará en el procedimiento de tramitación electrónica de la solicitud de ayuda.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos que no acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades recogidas en los artículos 4.1.c) y 8.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que no cumplan con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la referida Ley.

La acreditación de este extremo se realizará mediante Declaración Responsable, según el modelo que se facilitará en el procedimiento de tramitación electrónica de la solicitud de ayuda.

6. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios las empresas públicas, entidades de derecho público, organismos autónomos, etc. y en general cualquier figura recogida dentro del concepto de Administración Instrumental.

7. Los solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social.

Para la acreditación de dichos requisitos, el beneficiario deberá cumplimentar el modelo proporcionado en el procedimiento para llevar a cabo la tramitación electrónica de la solicitud de ayuda para autorizar al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

8. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas en el apartado anterior, deberá indicarlo expresamente en el modelo citado anteriormente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

9. Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor está facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

10. Cada solicitante presentará una sola solicitud. En ella se podrán incluir actuaciones de diferentes tipos hasta un máximo de tres. Sólo podrá presentarse una actuación por cada tipo, salvo las excepciones descritas para los tipos 1 y 2, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente facilitado en el procedimiento de tramitación electrónica. Los solicitantes de las ayudas del tipo 1, con excepción de las que propongan la contratación de jóvenes egresados por empresas que no sean de economía social, deberán ir acompañadas necesariamente con la solicitud de, al menos, una ayuda de los tipos 2, 3, 4 o 5 para proceder a su tramitación.

En las solicitudes del tipo 1 podrá solicitarse conjuntamente la creación de una empresa con la creación o contratación de puestos de trabajo. En el caso de la creación de empresas solo se podrá solicitar ayudas para la creación de una sola empresa. No se limita el número de puestos de trabajo a crear o contratar.

En las solicitudes que se acojan al tipo 2 podrá solicitarse una actuación de ayuda domiciliaria conjuntamente con una actuación de servicios complementarios debiendo diferenciar claramente los presupuestos y características de cada una conforme a la documentación exigida en el apartado noveno.

En el caso de los tipos 3, 4 y 5, se entenderá como actuación aquella acción o acciones que, dentro de cada tipo pueda realizarse de manera independiente pero dentro de un programa coherente de inversiones.



Si el solicitante presenta solicitudes para más de tres tipos de actuación se le requerirá para subsanar la solicitud. En el caso de no hacerlo, se desestimará la solicitud en su totalidad. Si el solicitante presenta más de una actuación en algún tipo, con las excepciones previstas para los tipos 1 y 2, se le requerirá para subsanar la solicitud. En el caso de no hacerlo, se desestimará todas las actuaciones contenidas en el tipo.

11. Solo podrán solicitar ayudas para gastos de establecimiento o de personal (Tipo 1) las empresas cuyo domicilio social esté situado en aquellos municipios o asentamientos de población que se relacionan en el anexo I de la convocatoria. Así mismo, solo podrán solicitar ayudas para inversión correspondientes a los tipos 3 y 4, las empresas cuyo domicilio social esté ubicado en alguno de los municipios o asentamientos relacionados en el anexo I de la convocatoria. En el caso del tipo 5 sólo podrán solicitar ayudas para inversión las empresas que presten sus servicios en alguno de los municipios o asentamientos relacionados en el anexo I de la convocatoria.

Los municipios y, en su caso, los asentamientos a que se hace referencia en el párrafo anterior y que se relacionan en el anexo I son los que cumplen con las siguientes características:

- Municipios cuya clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón se corresponda con los rangos VIII, IX o X, incluyendo todos sus asentamientos habitados de población.
- Municipios, incluyendo todos sus asentamientos habitados de población, cualquiera que sea su rango en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, pertenecientes a las comarcas cuyo valor del ISDT sea inferior a 100.
- Resto de asentamientos habitados de población que estén clasificados en los rangos VIII, IX o X de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón, cuyo ISDT auxiliar sea inferior a 100, estén ubicados en las comarcas cuyo valor del ISDT comarcal sea igual o superior a 100 y pertenezcan a municipios cuyo rango sea inferior a VIII.

12. En todo caso, las actuaciones subvencionables se deberán llevar a cabo dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y las empresas solicitantes deberán tener su sede social y fiscal en Aragón.

**Quinto.— Régimen de concesión.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Sexto.— Régimen “de minimis” y límite máximo de las subvenciones.**

Las ayudas otorgadas por esta convocatoria se acogen a lo previsto en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (“Diario Oficial de la Unión Europea”, de 24 de diciembre), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas (de minimis). El total de ayudas “de minimis” recibidas por las empresas no deberán superar los dos mil euros (200.000 €) en los tres últimos ejercicios fiscales.

La empresa solicitante deberá presentar una declaración responsable, según el modelo proporcionado al efectuar la tramitación electrónica de la ayuda, sobre las ayudas recibidas en los tres últimos ejercicios fiscales por las distintas Administraciones Públicas, acompañada de las correspondientes resoluciones.

**Séptimo.— Criterios de valoración.**

1. Las solicitudes se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) Valoración territorial (hasta un máximo de 20 puntos).

- En función del desarrollo territorial del asentamiento o asentamientos de población en los que tengan lugar los proyectos de inversión o el gasto corriente a financiar para los que se solicita la subvención. Este desarrollo territorial se valora mediante el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) recogido en la Orden VMV/1678/2019, de 12 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 20 de diciembre de 2019) y Orden VMV/358/2020, de 10 de marzo, de corrección de errores de la Orden VMV/1678/2019, de 12 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipi-





pios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 84, de 30 de abril de 2020).

- En función del rango atribuido, en el sistema aragonés de asentamientos, al asentamiento o asentamientos de población en los que tengan lugar los proyectos de inversión o el gasto corriente a financiar para los que se solicita la subvención. La clasificación de la estructura del sistema de asentamientos a utilizar será la publicada en la Orden VMV/356/2020, de 2 de abril, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2019 y otras variables socioeconómicas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 29 de abril de 2020).
- Según la funcionalidad del municipio donde radique la empresa que solicita la subvención. Los valores de la funcionalidad municipal a utilizar será la publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 29 de abril de 2020.

Las puntuaciones que, según estos criterios, se asignen a cada municipio o asentamientos podrán consultarse en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

- b) Valoración por las características del proyecto o actuación (hasta un máximo de 25 puntos).

En función de las características de los proyectos presentados. Los criterios a considerar para realizar esta valoración varían según los diferentes tipos que pueden solicitarse.

En este apartado, se valorarán cada una de las actuaciones presentadas quedando excluidas aquéllas cuya puntuación no iguale o supere el valor de 5 puntos.

- c) Valoración en función del número de actuaciones propuestas:

Hasta un máximo de 2 puntos según el siguiente criterio:

- 2 actuaciones: 1 punto.
- 3 actuaciones: 2 puntos.

Si alguna de las actuaciones propuestas quedase excluida por no alcanzar la puntuación suficiente en el apartado b) no se considerará en este apartado.

En este apartado se valora el efecto sinérgico que puede tener para la consolidación y viabilidad de las empresas solicitantes la posibilidad de poder llevar a cabo varias actuaciones simultáneas gracias a las ayudas que se convocan.

Las valoraciones de los criterios a) y b) se concretan para cada uno de los tipos de ayudas del siguiente modo:

Tipo 1. Apoyo a la creación de empresas de economía social en el medio rural constituidas preferentemente por mujeres promoviendo, así mismo, el arraigo en el territorio mediante la contratación de jóvenes egresados.

- a) Valoración territorial.

- Hasta 10 puntos. La puntuación asignada por este criterio estará en función de la distancia del ISDT de los asentamientos de población afectados a la media de Aragón cuyo valor es 100.
- A los asentamientos cuyo ISDT esté comprendido entre los valores 99 y 101 se les asignará el valor que les corresponda en función de su ISDT, según una distribución lineal que toma el valor de 0 para los asentamientos con ISDT igual a 101 y el valor de 10 para los asentamientos con ISDT igual a 99.
- A los asentamientos cuyo ISDT sea 101 o superior se les asignará 0 puntos y a los asentamientos cuyo ISDT sea 99 o inferior se les asignará 10 puntos.
- Si la actuación propuesta se realiza en varios asentamientos se calculará la media ponderada por el número de habitantes de cada uno de los asentamientos en los que tiene lugar la actuación.
- Hasta 10 puntos. La puntuación se asignará en función del rango del asentamiento en la estructura del sistema aragonés de asentamientos. En el caso de que la actuación afecte a varios asentamientos, se calculará la media de los valores correspondientes a cada uno de ellos ponderada por su número de habitantes.

- b) Valoración de las características del proyecto.

- Caso 1: Solicitud de ayuda para creación de empresas y/o empleo de economía social.
- Hasta 8 puntos en función del paro femenino en el municipio en el que se crean los puestos de trabajo con la siguiente distribución:
- Hasta 4 puntos en función de la proporción del paro femenino existente en el municipio con la siguiente distribución:



- o Hasta 2 puntos. En función de la proporción del paro femenino con respecto a la población femenina potencialmente activa (de 16 a 64 años) con el máximo de 2 puntos para una proporción del 20 % o superior. Si la proporción de paro es inferior la puntuación será proporcional.
- o Hasta 2 puntos. En función de la proporción del paro femenino joven (16-40 años) con respecto al total de la población femenina en paro con máximo de 2 puntos para una proporción del 50 % o superior. Si la proporción de paro es inferior la puntuación será proporcional.
- Hasta 4 puntos en función de la proporción del paro femenino existente en el municipio con la siguiente distribución:
  - o Hasta 2 puntos. En función del valor absoluto del paro femenino con el máximo de 2 puntos para una población femenina en paro de 15 personas o más. Si el valor absoluto de mujeres en paro es inferior, la puntuación será proporcional.
  - o Hasta 2 puntos. En función del valor absoluto del paro joven femenino con el máximo de 2 puntos para una población joven femenina en paro de 10 personas o más. Si el valor absoluto de mujeres jóvenes en paro (16-40 años) es inferior, la puntuación será proporcional.

En el caso de que se creen empleos en más de un municipio, la puntuación de este apartado se calculará como la media de las puntuaciones obtenidas para cada uno de los municipios con los anteriores criterios.

- Hasta 3 puntos por el número de empleos creados:
 

Los empleos creados que no participen de la sociedad de economía social se contabilizarán por la mitad.
- Hasta 1 punto: Creación de 2 puestos de trabajo.
  - o 1 punto: Los 2 puestos creados participan de la empresa de economía social.
  - o 0,75 puntos: Únicamente uno de los dos puestos participa de la empresa de economía social.
  - o 0,5 puntos: Ninguno de los puestos de trabajo creados participa de la empresa de economía social.
- Hasta 2 puntos: Creación de 3 puestos de trabajo.
  - o 2 puntos: Los 3 puestos de trabajo creados participan de la empresa de economía social.
  - o 1,66 puntos: 2 de los 3 puestos de trabajo creados participan de la empresa de economía social.
  - o 1,33 puntos: Uno de los 3 3 puestos de trabajo creados participan de la empresa de economía social.
  - o 1 punto: Ninguno de los puestos de trabajo creados participa de la empresa de economía social.
- Hasta 3 puntos: Creación de 4 puestos de trabajo o más.
  - o 3 puntos: 4 puestos de trabajo creados participan de la empresa de economía social.
  - o 2,62 puntos: Al menos 3 de los puestos de trabajo creados participan de la empresa de economía social.
  - o 2,25 puntos: Al menos 2 de los puestos de trabajo creados participan de la empresa de economía social.
  - o 1,87 puntos: Al menos uno de los puestos de trabajo creados participa de la empresa de economía social.
  - o 1,5 puntos: Ninguno de los puestos de trabajo creados participa de la empresa de economía social.
- Hasta 2,5 puntos por la descripción de la previsión de resultados que incluirá un estudio detallado de ingresos y gastos.
- Hasta 2 puntos en función del número de empleos de la empresa ocupados por mujeres incluyendo las nuevas personas a contratar.
- Hasta 2 puntos en función del número de empleos ocupados por jóvenes (<41 años) incluyendo las nuevas personas a contratar.
- Hasta 1,5 puntos por la memoria presentada en la que se deberá incluir la justificación de la creación de empleo, antecedentes de la empresa y objetivos.
- Hasta 1,5 puntos en función de la descripción detallada de los costes de los empleos creados.
- Hasta 1,5 puntos por el estudio económico que deberá de incluir un plan de inversión con los siguientes apartados:
- Descripción de las inversiones, justificación técnica y económica.



- Inversiones en activo fijo material.
- Gastos de establecimiento.
- Hasta 1 punto por el plan de financiación que incluirá la descripción de los recursos propios.
- Hasta 1 punto en función de la utilización de recursos endógenos por parte de la empresa para realizar su actividad.
- 1 punto si los puestos de trabajo creados se corresponden con una empresa de nueva creación (creada en 2020).
- Caso 2: Solicitud de ayuda para contratación de jóvenes egresados.
- Hasta 10 puntos por el programa de actuación que deberá incluir el siguiente contenido:
  - Justificación del contrato.
  - Antigüedad de la empresa.
  - Estructura de edades de los trabajadores de la empresa.
  - Tareas a desempeñar relacionadas con el perfil formativo que se solicita.
  - Proyección y perspectivas de la empresa.
- Hasta 5 puntos en función de las características de la residencia ofertada a la persona o personas contratadas.
  - Hasta 5 puntos si el alojamiento está en la misma localidad.
  - Hasta 3 puntos si el alojamiento está a 20 kilómetros.
  - Para una oferta de alojamiento a una distancia hasta 20 kilómetros la puntuación será proporcional a la distancia entre 3 y 5 puntos.

Las máximas valoraciones posibles de este apartado estarán supeditadas a las características de habitabilidad del alojamiento ofertado.
- Hasta 3 puntos en función de la formación de la persona o personas contratadas:
  - 3 puntos: Formación profesional superior.
  - 2 puntos: Formación profesional medio.
  - 1 punto: Graduados.
- Hasta 2 puntos en función de la proporción de jóvenes contratados en relación con los jóvenes empadronados en el municipio (entre 18 y 30 años) con un máximo de 2 puntos cuando representen el 100 % de estos últimos o no existan jóvenes en este tramo de edad. Si el porcentaje es inferior, la puntuación será proporcional.
- Hasta 2 puntos en función de los bienes producidos por la empresa:
  - 2 puntos: Utilización de recursos endógenos (agropecuaria, turismo).
  - 1 punto: Otras empresas.
- 2 puntos si alguna de las personas contratadas es una mujer.
- 1 punto si se contrata a más de una persona.
- En el caso de solicitud de ayuda para contratación de jóvenes egresados lo realice una empresa de economía social se valorará este apartado según los criterios especificados para el Caso 1. La puntuación obtenida podrá ser incrementada, en su caso, según las características de la vivienda ofertada y la formación de la persona contratada (aplicando los criterios del Caso 2), hasta el máximo de 25 puntos.

Tipo 2. Inversión en empresas de servicios sociales destinados a personas mayores y/o dependientes (asistencia domiciliaria y servicios complementarios a domicilio).

a) Valoración territorial.

- Caso 1: Solicitud de ayuda para atención domiciliaria.
- Hasta 10 puntos. La puntuación asignada por este criterio estará en función de la distancia del ISDT de los asentamientos de población afectados al valor medio del ISDT de Aragón (100).
- A los asentamientos cuyo ISDT esté comprendido entre los valores 99 y 101 se les asignará el valor que les corresponda en función de su ISDT, según una distribución lineal que toma el valor de 0 para los asentamientos con ISDT igual a 101 y el valor de 10 para los asentamientos con ISDT igual a 99.
- A los asentamientos cuyo ISDT sea 101 o superior se les asignará 0 puntos y a los asentamientos o, en su caso, comarcas, cuyo ISDT sea 99 o inferior se les asignará 10 puntos.
- Si la actuación propuesta se realiza en varios asentamientos se calculará la media ponderada por el número de habitantes de cada uno de los asentamientos en los que tiene lugar la actuación.
- Solo se contabilizarán los asentamientos en los que se proporcione asistencia domiciliaria particular.



- Hasta 5 puntos. La puntuación se asignará en función del rango del asentamiento en la estructura del sistema aragonés de asentamientos dividido entre 2. En el caso de que la actuación afecte a varios asentamientos, se calculará la media de los valores correspondientes a cada uno de ellos ponderada por su número de habitantes. Solo se contabilizarán los asentamientos en los que se proporcione asistencia domiciliaria particular.
- Hasta 5 puntos. Según la funcionalidad del municipio donde radica la empresa aplicando la siguiente fórmula:
- Puntuación =  $5 + (5 * (\text{funcionalidad municipio donde radica la empresa} - \text{funcionalidad máxima}) / \text{funcionalidad máxima})$ .
- En el caso de que la empresa radique en el mismo asentamiento donde se realice la actuación o en el caso de que la empresa radique en un asentamiento de rango 10 (asentamiento de problemática viabilidad) la puntuación por este apartado será de 5 puntos con independencia de su funcionalidad.
- Las actuaciones propuestas por empresas con sede en los municipios de Zaragoza, Huesca, Teruel o fuera de Aragón no puntúan en este apartado.
- Caso 2: Solicitud de ayuda para servicios complementarios.
- Hasta 10 puntos. La puntuación asignada por este criterio formada por dos componentes:
  - El primero valorará el ISDT correspondiente a la ubicación, en su caso, de las instalaciones centrales del servicio proporcionado. El resultado obtenido se multiplicará por 0,3.
  - El segundo componente valorará el ISDT correspondiente a la ubicación de los asentamientos donde previsiblemente se va a proporcionar el servicio. El resultado obtenido se multiplicará por 0,7.
- La valoración final de este apartado se obtendrá como la suma de los resultados finales de ambos componentes.
 

Para valorar el ISDT tanto del asentamiento en el que se ubiquen, en su caso, las instalaciones centrales del servicio como de los asentamientos en los que se proporciona el servicio se procederá del siguiente modo:

  - o A los asentamientos cuyo ISDT esté comprendido entre los valores 99 y 101 se les asignará el valor que les corresponda en función de su ISDT, según una distribución lineal que toma el valor de 0 para los asentamientos con ISDT igual a 101 y el valor de 10 para los asentamientos con ISDT igual a 99.
  - o A los asentamientos cuyo ISDT sea 101 o superior se les asignará 0 puntos y a los asentamientos o, en su caso, comarcas, cuyo ISDT sea 99 o inferior se les asignará 10 puntos.
  - o Si la actuación propuesta se realiza en varios asentamientos se calculará la media ponderada por el número de habitantes de cada uno de los asentamientos en los que tiene lugar la actuación.
- Hasta 5 puntos. La puntuación asignada por este criterio formada por dos componentes:
  - El primero valorará el rango correspondiente a la ubicación, en su caso, de las instalaciones centrales del servicio proporcionado. El resultado obtenido se multiplicará por 0,3.
  - El segundo componente valorará el rango correspondiente a la ubicación de los asentamientos donde previsiblemente se va a proporcionar el servicio. El resultado obtenido se multiplicará por 0,7.
- La valoración final de este apartado se obtendrá como la suma de los resultados finales de ambos componentes.
 

Para valorar el rango tanto del asentamiento en el que se ubiquen, en su caso, las instalaciones centrales del servicio como de los asentamientos en los que se proporciona el servicio se procederá del siguiente modo:

  - o La puntuación se asignará en función del rango del asentamiento en la estructura del sistema aragonés de asentamientos dividido entre 2. En el caso de que la actuación afecte a varios asentamientos, se calculará la media de los valores correspondientes a cada uno de ellos ponderada por su número de habitantes.
- Hasta 5 puntos. La valoración se realizará distinguiendo dos componentes:
  - El primero valorará la funcionalidad correspondiente al municipio en el que se ubiquen, en su caso, las instalaciones centrales del servicio proporcionado según la siguiente fórmula:



- o Puntuación =  $5 + (5 * (\text{funcionalidad del municipio donde radican las instalaciones centrales del servicio proporcionado} - \text{funcionalidad máxima}) / \text{funcionalidad máxima})$ .
  - o El resultado obtenido se multiplicará por 0,3. Los servicios que se proporcionen desde los asentamientos de Zaragoza, Huesca o Teruel no se consideran en este componente.
  - El segundo componente valorará la funcionalidad correspondiente al municipio o municipios donde previsiblemente se va a proporcionar el servicio según la siguiente fórmula:
    - o Puntuación =  $5 + (5 * (\text{funcionalidad del municipio donde se proporciona el servicio} - \text{funcionalidad máxima}) / \text{funcionalidad máxima})$ .
    - o Si el servicio se proporciona en varios municipios, se calculará la media de los resultados obtenidos para cada municipio ponderada por el número de habitantes.
    - o El resultado obtenido se multiplicará por 0,7. Los servicios que se proporcionen a los asentamientos de los municipios de Huesca, Teruel y Zaragoza no se consideran en este componente.
- La valoración final de este apartado se obtendrá como la suma de los resultados finales de ambos componentes.
- En el caso de solicitud de ayuda incluya tanto servicios de atención domiciliaria como servicios complementarios, se valorará cada tipo de servicio de forma independiente conforme a los criterios anteriormente expuestos. La valoración territorial de la propuesta se obtendrá como la media de las valoraciones parciales obtenidas ponderada por las inversiones previstas para cada uno de los servicios ofertados.
- b) Valoración de las características del proyecto.
- Caso 1: Solicitud de ayuda para atención domiciliaria.
  - Hasta 8 puntos en función de la población potencialmente destinataria en cada asentamiento en el que se ofertan los servicios:
  - Hasta 4 puntos en función de la proporción de la población  $\geq 65$  años sobre el total de la población con la siguiente distribución:
    - o Hasta 2 puntos. En función de la proporción del total de la población  $\geq 65$  años sobre el total de la población, con el máximo de 2 puntos si la proporción es del 50 % o mayor. Con menor porcentaje la puntuación será proporcional.
    - o Hasta 2 puntos. En función de la proporción del total de la población  $\geq 80$  años, con el máximo de 2 puntos si la proporción es del 25 % o mayor. Con menor porcentaje la puntuación será proporcional.
  - Hasta 4 puntos en función del valor absoluto de la población  $\geq 65$  años o personas con disminución física o psíquica con la siguiente distribución:
    - o Hasta 2 puntos. En función del número de personas cuya edad sea  $\geq 65$  años, con el máximo de 2 puntos si este valor es  $\geq$  que 100. Si el valor es menor la puntuación será proporcional.
    - o Hasta 2 puntos. En función del número de personas cuya edad sea  $\geq 80$  años, con el máximo de 2 puntos si este valor es  $\geq$  que 20. Si el valor es menor la puntuación será proporcional.
- Si la actuación se realiza en varios asentamientos, la puntuación de este apartado se calculará como la media de la puntuación obtenida para cada asentamiento.
- Hasta 5 puntos en función de la composición de la empresa solicitante:
    - 3 puntos: Empresa con más de 3 personas en plantilla.
    - 2 puntos: Empresa con 3 personas en plantilla.
    - 1 puntos: Empresa con 2 personas en plantilla:
    - 0,25 puntos adicionales: Por cada mujer en la plantilla (máx. 1 punto).
    - 0,25 puntos adicionales: Por cada joven en la plantilla ( $<41$  años) (máx. 1 punto).
  - Hasta 3,5 puntos en función de la incidencia del servicio o servicios ofertados en la calidad de vida de las personas destinatarias.
  - Hasta 3 puntos en función de la incidencia del servicio o servicios ofertados en el envejecimiento activo de las personas destinatarias.
  - Hasta 2,5 puntos en función del nivel tecnológico de la propuesta.
  - Hasta 1,5 puntos en función de la calidad de la memoria presentada. En la memoria se deberá indicar la incidencia del servicio o servicios ofertados en el envejecimiento activo y la calidad de vida de las personas destinatarias.
  - Hasta 1,5 puntos en función del nivel de detalle del presupuesto presentado.
  - Caso 2: Solicitud de ayuda para servicios complementarios.



- Hasta 8 puntos en función de la población potencialmente destinataria en cada asentamiento en el que se ofertan los servicios:
- Hasta 4 puntos en función de la proporción de la población  $\geq 65$  años sobre el total de la población con la siguiente distribución:
  - Hasta 2 puntos. En función de la proporción del total de la población  $\geq 65$  años sobre el total de la población, con el máximo de 2 puntos si la proporción es del 50 % o mayor. Con menor porcentaje la puntuación será proporcional.
  - Hasta 2 puntos. En función de la proporción del total de la población  $\geq 80$  años, con el máximo de 2 puntos si la proporción es del 25 % o mayor. Con menor porcentaje la puntuación será proporcional.
- Hasta 4 puntos en función del valor absoluto de la población  $\geq 65$  años o personas con disminución física o psíquica con la siguiente distribución:
  - Hasta 2 puntos. En función del número de personas cuya edad sea  $\geq 65$  años, con el máximo de 2 puntos si este valor es  $\geq$  que 100. Si el valor es menor la puntuación será proporcional.
  - Hasta 2 puntos. En función del número de personas cuya edad sea  $\geq 80$  años, con el máximo de 2 puntos si este valor es  $\geq$  que 20. Si el valor es menor la puntuación será proporcional.

Si la actuación se realiza en varios asentamientos, la puntuación de este apartado se calculará como la media de la puntuación obtenida para cada asentamiento.

- Hasta 5 puntos en función de la composición de la empresa solicitante:
  - 3 puntos: Empresa con más de 3 personas en plantilla.
  - 2 puntos: Empresa con 3 personas en plantilla.
  - 1 punto: Empresa con 2 personas en plantilla:
  - 0,25 puntos adicionales: Por cada mujer en la plantilla (máx. 1 punto).
  - 0,25 puntos adicionales: Por cada joven en la plantilla ( $<41$  años) (máx. 1 punto).
- Hasta 3 puntos por la incidencia de los servicios ofertados en la calidad de vida de las personas destinatarias.
- Hasta 2,5 puntos en función del plan de negocio de la empresa.
- Hasta 2 puntos por el número de servicios ofertados.
- Hasta 1,5 puntos por la memoria presentada en la que se deberá incluir los antecedentes de la empresa y la justificación de los servicios ofertados.
- Hasta 1,5 puntos por un estudio sociológico (demanda real del servicio, carencias del mercado, niveles de discapacidad, etc.) de la población potencialmente destinataria.
- Hasta 1,5 puntos en función del presupuesto detallado.
- En el caso de solicitud de ayuda incluya tanto servicios de atención domiciliaria como servicios complementarios, se valorará cada tipo de servicio de forma independiente conforme a los criterios anteriormente expuestos. La valoración de las características del proyecto de la propuesta se obtendrá como la media de las valoraciones parciales obtenidas ponderada por las inversiones previstas para cada uno de los servicios ofertados.

Tipo 3: Empresas de transformación de productos agrarios ecológicos y artesanía alimentaria.

a) Valoración territorial.

- Hasta 10 puntos. La puntuación asignada por este criterio estará en función de la distancia del ISDT de los asentamientos de población afectados a la media de Aragón cuyo valor es 100.
- A los asentamientos cuyo ISDT esté comprendido entre los valores 99 y 101 se les asignará el valor que les corresponda en función de su ISDT, según una distribución lineal que toma el valor de 0 para los asentamientos con ISDT igual a 101 y el valor de 10 para los asentamientos con ISDT igual a 99.
- A los asentamientos cuyo ISDT sea 101 o superior se les asignará 0 puntos y a los asentamientos o, en su caso, comarcas, cuyo ISDT sea 99 o inferior se les asignará 10 puntos.
- Si la actuación propuesta se realiza en varios asentamientos se calculará la media ponderada por el número de habitantes de cada uno de los asentamientos en los que tiene lugar la actuación.
- Hasta 10 puntos. La puntuación se asignará en función del rango del asentamiento en la estructura del sistema aragonés de asentamientos. En el caso de que la actuación afecte a varios asentamientos, se calculará la media de los valores correspondientes a cada uno de ellos ponderada por su número de habitantes.



- b) Valoración de las características del proyecto.
- Hasta 6 puntos en función del programa de actuación de la empresa que deberá contener los siguientes apartados:
    - Justificación de la inversión.
    - Antecedentes de la empresa.
    - Antigüedad del certificado de empresa ecológica.
    - Presupuesto detallado de la inversión.
  - Hasta 6 puntos en función de la facturación y comercialización de los productos de la empresa para ello la propuesta deberá especificar y justificar lo siguiente:
    - Porcentaje de facturación de la empresa atribuible a productos de agricultura ecológica o de artesanía alimentaria.
    - Porcentaje de facturación de la empresa atribuible a productos de agricultura ecológica o de artesanía alimentaria correspondiente a distribuidores finales (no intermediarios ni mayoristas) sobre el total de la facturación de productos de agricultura ecológica o de artesanía alimentaria.
  - Hasta 5 puntos en función del número de personas trabajadoras de la empresa con un máximo de 5 puntos para empresas de 5 personas o más. Con un número menor de personas la valoración será proporcional.
  - Hasta 3 puntos en función de la calidad diferenciada del producto:
    - 3 puntos: Productos con denominación de origen.
    - 2 puntos: Productos con indicación geográfica protegida.
    - 1 punto: Productos con la marca C'alia.

En el caso de empresas que transformen y comercialicen varios productos con diferente calidad diferenciada, la puntuación se calculará según la media ponderada del porcentaje de facturación de cada uno de los productos.
  - Hasta 1 punto si la empresa está situada en un municipio en cuyo término municipal se sitúe parcial o totalmente un espacio natural o su zona periférica de influencia.
  - Hasta 1 punto en función del número de mujeres trabajadoras de la empresa.
  - Hasta 1 punto en función del número de jóvenes (<41 años) en plantilla de la empresa.
  - Hasta 1 punto en función de la utilización de energías renovables en los procesos de producción o comercialización de la empresa.
  - 1 punto si la empresa está situada en un municipio incluido en una zona clasificada como de limitaciones naturales.

Tipo 4: Inversiones para llevar a cabo proyectos y/o servicios de fomento del sector forestal aragonés y la transformación y diversificación de sus productos.

- a) Valoración territorial.
- Hasta 10 puntos. La puntuación asignada por este criterio estará en función de la distancia del ISDT de los asentamientos de población afectados a la media de Aragón cuyo valor es 100.
  - A los asentamientos cuyo ISDT esté comprendido entre los valores 99 y 101 se les asignará el valor que les corresponda en función de su ISDT, según una distribución lineal que toma el valor de 0 para los asentamientos con ISDT igual a 101 y el valor de 10 para los asentamientos con ISDT igual a 99.
  - A los asentamientos cuyo ISDT sea 101 o superior se les asignará 0 puntos y a los asentamientos o, en su caso, comarcas, cuyo ISDT sea 99 o inferior se les asignará 10 puntos.
  - Si la actuación propuesta se realiza en varios asentamientos se calculará la media ponderada por el número de habitantes de cada uno de los asentamientos en los que tiene lugar la actuación.
  - Hasta 10 puntos. La puntuación se asignará en función del rango del asentamiento en la estructura del sistema aragonés de asentamientos. En el caso de que la actuación afecte a varios asentamientos, se calculará la media de los valores correspondientes a cada uno de ellos ponderada por su número de habitantes.
- b) Valoración de las características del proyecto.
- Hasta 12 puntos en función del programa de actuación de la empresa que deberá contener los siguientes apartados:
    - Justificación de la inversión.
    - Antecedentes de la empresa.
    - Plan empresarial.
  - Plan de inversión.
  - Descripción de las inversiones, justificación técnica y económica.



- Inversiones en activo fijo material.
- Gastos de establecimiento.
- Desglose de gastos e inversiones.
- Plan de financiación.
- Recursos propios.
- Previsión de ingresos y gastos.
- Ingresos.
  - Venta del producto/servicio.
  - Ingresos de ayudas y subvenciones.
- Gastos.
  - Materias primas.
  - Combustibles y lubricantes.
  - Mantenimiento y reparaciones.
  - Seguridad social.
  - Trabajos contratados.
  - Dotación amortización.
- Hasta 5 puntos en función del número de trabajadores de la empresa con un máximo de 5 puntos para empresas de 5 trabajadores o más.
- Hasta 3 puntos en función del tipo de material a adquirir y su incidencia en la productividad de la empresa distinguiendo si la finalidad es para explotación o para transformación.
- Hasta 2 puntos en función de la complejidad de los procesos y el valor añadido de la actividad de la empresa distinguiendo si la finalidad es para explotación o para transformación.
- 1 punto si la empresa está clasificada como de economía social (cooperativas, etc.).
- 1 punto si el 50 % o más de los trabajadores de la empresa son mujeres. Si el número es menor, la puntuación será proporcional.
- 1 punto si el 50 % o más de los trabajadores de la empresa son jóvenes (16 – 40 años). Si el número es menor, la puntuación será proporcional.

Tipo 5: Inversiones para promover servicios ambulantes, que no pongan en riesgo la pervivencia de servicios fijos preexistentes.

a) Valoración territorial.

- Hasta 10 puntos. La puntuación asignada por este criterio formada por dos componentes:
  - El primero valorará el ISDT correspondiente a la ubicación, en su caso, de las instalaciones del servicio proporcionado. El resultado obtenido se multiplicará por 0,3.
  - El segundo componente valorará el ISDT correspondiente a la ubicación de los asentamientos donde previsiblemente se va a proporcionar el servicio. El resultado obtenido se multiplicará por 0,7.
- La valoración final de este apartado se obtendrá como la suma de los resultados finales de ambos componentes.

Para valorar el ISDT tanto del asentamiento en el que se ubiquen, en su caso, las instalaciones centrales del servicio como de los asentamientos en los que se proporciona el servicio se procederá del siguiente modo:

- A los asentamientos cuyo ISDT esté comprendido entre los valores 99 y 101 se les asignará el valor que les corresponda en función de su ISDT, según una distribución lineal que toma el valor de 0 para los asentamientos con ISDT igual a 101 y el valor de 10 para los asentamientos con ISDT igual a 99.
- A los asentamientos cuyo ISDT sea 101 o superior se les asignará 0 puntos y a los asentamientos o, en su caso, comarcas, cuyo ISDT sea 99 o inferior se les asignará 10 puntos.
- Si la actuación propuesta se realiza en varios asentamientos se calculará la media ponderada por el número de habitantes de cada uno de los asentamientos en los que tiene lugar la actuación.
- Hasta 5 puntos. La puntuación asignada por este criterio formada por dos componentes:
  - El primero valorará el rango correspondiente a la ubicación, en su caso, de las instalaciones del servicio proporcionado. El resultado obtenido se multiplicará por 0,3.
  - El segundo componente valorará el rango correspondiente a la ubicación de los asentamientos donde previsiblemente se va a proporcionar el servicio. El resultado obtenido se multiplicará por 0,7.





- La valoración final de este apartado se obtendrá como la suma de los resultados finales de ambos componentes.  
Para valorar el rango tanto del asentamiento en el que se ubiquen, en su caso, las instalaciones centrales del servicio como de los asentamientos en los que se proporciona el servicio se procederá del siguiente modo:
    - La puntuación se asignará en función del rango del asentamiento en la estructura del sistema aragonés de asentamientos dividido entre 2. En el caso de que la actuación afecte a varios afecte a varios asentamientos, se calculará la media de los valores correspondientes a cada uno de ellos ponderada por su número de habitantes.
  - Hasta 5 puntos. La valoración se realizará distinguiendo dos componentes:
  - El primero valorará la funcionalidad correspondiente al municipio en el que se ubiquen, en su caso, las instalaciones centrales del servicio proporcionado según la siguiente fórmula:
    - $Puntuación = 5 + (5 * (\text{funcionalidad del municipio donde radican las instalaciones centrales del servicio proporcionado} - \text{funcionalidad máxima}) / \text{funcionalidad máxima})$ .
    - El resultado obtenido se multiplicará por 0,3. Los servicios que se proporcionen a los municipios de Zaragoza, Huesca o Teruel no se consideran en este componente.
  - El segundo componente valorará la funcionalidad correspondiente al municipio o municipios donde previsiblemente se va a proporcionar el servicio según la siguiente fórmula:
    - $Puntuación = 5 + (5 * (\text{funcionalidad del municipio donde se proporciona el servicio} - \text{funcionalidad máxima}) / \text{funcionalidad máxima})$ .
    - Si el servicio se proporciona en varios municipios, se calculará la media de los resultados obtenidos para cada municipio ponderada por el número de habitantes.
    - El resultado obtenido se multiplicará por 0,7. Los servicios que se proporcionen a los municipios de Zaragoza, Huesca o Teruel no se consideran en este componente.
- La valoración final de este apartado se obtendrá como la suma de los resultados finales de ambos componentes.
- b) Valoración de las características del proyecto.
- Hasta 8 puntos en función del plan empresarial que debe de contener los siguientes apartados:
    - Plan de inversión.
    - Descripción de las inversiones, justificación técnica y económica.
    - Inversiones en activo fijo material.
    - Gastos de establecimiento.
    - Desglose de gastos e inversiones.
    - Plan de financiación.
    - Recursos propios.
    - Previsión de ingresos y gastos.
    - Ingresos.
    - Venta del producto/servicio.
    - Ingresos de ayudas y subvenciones.
    - Gastos.
    - Materias primas.
    - Combustibles y lubricantes.
    - Mantenimiento y reparaciones.
    - Seguridad social.
    - Trabajos contratados.
    - Dotación amortización.
  - Hasta 5 puntos en función de la población potencialmente destinataria en cada asentamiento aragonés en el que se ofertan los servicios (D):  
La puntuación de este apartado se obtiene del siguiente modo:
    - $A = 2 * \text{Habitantes de los asentamientos de rango 10 que se visitan semanalmente.}$
    - $B = \text{Habitantes de los asentamientos de rango 9 que se visitan semanalmente.}$
    - $C = \frac{1}{2} * \text{Habitantes de los asentamientos de rango 8 que se visitan semanalmente.}$
    - $D = A + B + C.$



- Se asignará un máximo de 5 puntos cuando el valor de D sea 2500 o superior. En el caso de que el valor de D sea inferior la puntuación será proporcional.
- Hasta 5 puntos en función del número de asentamientos aragoneses visitados semanalmente (D).

La puntuación de este apartado se obtiene del siguiente modo:

- A = 2 • Número de asentamientos de rango 10 que se visitan semanalmente.
- B = Número de asentamientos de rango 9 que se visitan semanalmente.
- C =  $\frac{1}{2}$  • Número de asentamientos de rango 8 que se visitan semanalmente.
- D = A + B + C.
- Se asignará un máximo de 5 puntos cuando el valor de D sea 25 o superior. En el caso de que el valor de D sea inferior la puntuación será proporcional.
- Hasta 2,5 puntos en función del tipo de energía por los vehículos utilizada en los desplazamientos.
  - 2,5 puntos: Eléctrica.
  - 2 puntos: Híbrido enchufable.
  - 1,5 puntos: Híbrido.
  - 1 punto: GLP / GNP.
  - 0,5 puntos: Gasolina.
- Hasta 2,5 puntos en función del tipo de servicios y productos que proporciona la empresa (panadería, comidas preparadas, frutas, verdura, embutidos, carnicería, ropa, calzado, servicios culturales, etc.).
- 1 punto si el 50 % o más de los trabajadores del establecimiento comercial son mujeres. Si el número es menor, la puntuación será proporcional.
- 1 punto si el 50 % o más de los trabajadores del establecimiento comercial son jóvenes (16 – 40 años). Si el número es menor, la puntuación será proporcional.

2. A la valoración obtenida por cada actuación en el apartado b) se le sumará la valoración obtenida por los solicitantes en los apartados a) y c). Las actuaciones excluidas no serán tenidas en cuenta en esta fase.

Una vez ordenadas las actuaciones de mayor a menor valoración (a) + b) + c)) para cada uno de los cinco tipos posibles se irán acumulando los importes solicitados para cada una de ellas de modo que el valor acumulado para cada grupo no supere su crédito disponible.

Las actuaciones subvencionadas serán las que se correspondan, en cada uno de los tipos y subtipos, con las más valoradas de modo que el crédito acumulado asociado a las mismas no supere el crédito disponible. No se contempla la posibilidad de conceder subvenciones por un valor inferior al que corresponda según los términos establecidos en la convocatoria. Se considerará como crédito remanente en cada grupo la diferencia entre el crédito disponible y el valor del importe acumulado de las actuaciones subvencionadas.

3. En el caso de que en alguno de los tipos 2,3,4 y 5 de proyectos quedasen remanentes de crédito por adjudicar, se procederá del siguiente modo:

Con todos los remanentes que puedan producirse se constituirá un fondo común que se sumará al crédito disponible para las actuaciones del tipo 2, si tras este incremento todavía quedase un remanente en este tipo, éste se sumaría al crédito disponible en el grupo correspondiente al tipo 3 y así sucesivamente con el siguiente orden de prioridad para los diferentes tipos de proyectos: tipo 4 y tipo 5.

En el caso de que una vez aplicado este proceso todavía quedase un remanente bien en los créditos existentes para gasto corriente o para inversiones, se reservaría el importe para incrementar los créditos de otras subvenciones que pudieran convocarse a través de las oportunas modificaciones presupuestarias.

4. Para que, en su caso, pueda concederse una ayuda a una solicitud del tipo 1, con excepción de la contratación de jóvenes egresados por empresas que no sean de economía social, es condición necesaria que la solicitud conjunta que debe acompañarla (tipos 2, 3, 4, o 5) también haya sido seleccionada.

5. Si el crédito consignado en la convocatoria para alguno de los tipos establecidos fuera suficiente, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y hayan sido aceptadas por superar la mínima valoración requerida para la actuación, atendiendo el número de solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización, tal y como prevé el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Octavo.— Cuantías.

1. Las ayudas convocadas por medio de la presente orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/1253/470118/91002, P.E.P 2018/000140 y



G/1253/770149/91002, P.E.P. 2018/000140 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020, asignando a este fin un importe total de un millón doscientos noventa y cuatro mil (1.294.000 euros).

El importe con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/470118/91002 (transferencias corrientes), (94.000 euros) se destina a la financiación del siguiente tipo de proyectos:

Tipo 1. Apoyo a la creación de empresas de economía social en el medio rural y fomento de la contratación de jóvenes egresados.

Presupuesto: 94.000 €.

El importe con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/770149/91002 (transferencias de capital), (1.200.000 euros) se distribuirá del siguiente modo para cada uno de los tipos de proyectos:

Tipo 2. Inversión en empresas de servicios sociales (asistencia domiciliaria y servicios complementarios a domicilio).

Presupuesto: 300.000 €.

Tipo 3. Inversión para empresas de transformación y/o comercialización de productos procedentes de explotaciones de agricultura ecológica o productos de artesanía alimentaria.

Presupuesto: 300.000 €.

Tipo 4. Inversión para llevar a cabo proyectos y/o servicios de fomento del sector forestal aragonés y la transformación y diversificación de sus productos.

Presupuesto: 300.000 €.

Tipo 5. Inversión para promover servicios ambulantes, que no pongan en riesgo la pervivencia de servicios fijos preexistentes.

Presupuesto: 300.000 €.

2. Dichas cuantías podrán ser incrementadas con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, tal como establece el artículo 58, punto 2 a) 4.º y 2 b), del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las cuantías máximas de las ayudas se establecen en el 100 % de la financiación del gasto corriente o del importe de los proyectos de inversión de las actuaciones propuestas.

4. Las subvenciones previstas en esta orden no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas.

5. En todo caso los importes máximos de las ayudas a conceder, así como los presupuestos mínimos de las actuaciones para las que se solicita la subvención en cada uno de los tipos de proyectos descritos en el artículo segundo serán los siguientes:

Tipo 1. Apoyo a la creación de empresas de economía social en el medio rural y fomento de la contratación de jóvenes egresados.

- Máximo importe de la subvención: 5.000 euros.
- Presupuesto mínimo de la actuación a subvencionar: 3.000 euros.

Tipo 2. Inversión en empresas de servicios sociales (asistencia domiciliaria y servicios complementarios a domicilio).

- Máximo importe de la subvención: 20.000 euros.
- Presupuesto mínimo de la actuación a subvencionar: 3.000 euros.

Tipo 3. Inversión para empresas de transformación y/o comercialización de productos procedentes de explotaciones de agricultura ecológica o productos de artesanía alimentaria.

- Máximo importe de la subvención: 20.000 euros.
- Presupuesto mínimo de la actuación a subvencionar: 3.000 euros.

Tipo 4. Inversión para llevar a cabo proyectos y/o servicios de fomento del sector forestal aragonés y la transformación y diversificación de sus productos.

- Máximo importe de la subvención: 20.000 euros.
- Presupuesto mínimo de la actuación a subvencionar: 3.000 euros.

Tipo 5. Inversión para promover servicios ambulantes, que no pongan en riesgo la pervivencia de servicios fijos preexistentes.

- Máximo importe de la subvención: 20.000 euros.
- Presupuesto mínimo de la actuación a subvencionar: 3.000 euros.

6. La aportación pública con cargo a esta convocatoria se entiende como un importe cierto quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. Deberá ser reintegrada la financiación pública por el importe que rebasa el coste total de la actividad.



#### Noveno.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se presentarán en el Portal de Trámites del Gobierno de Aragón accediendo a la siguiente dirección web: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/fondo-cohesion-empresas/>.

En dicha página se requerirá del solicitante de las ayudas la cumplimentación de un modelo de formulario de carácter general, así como modelos de formularios específicos en función del tipo o tipos de actuaciones para los que se solicite la subvención.

Además de la cumplimentación de los correspondientes formularios, la tramitación electrónica de la solicitud también podrá requerir la aportación de documentación adicional en formato PDF en función del tipo de actuación para la que se solicita la ayuda.

En el artículo noveno de la presente convocatoria se especifica el contenido de cada uno de los formularios previstos, así como la documentación exigible con carácter general y para cada uno de los tipos de subvenciones que se contemplan.

Para facilitar la tramitación electrónica de las solicitudes, se dispondrá, en este tipo de procedimiento, de menús de ayudas contextuales que permitirán la descarga de plantillas (en formato Word) conteniendo, en función del tipo o tipos solicitados, el guion de los diferentes apartados que deben cumplimentarse para que puedan ser valoradas adecuadamente, así como también la valoración que la presente convocatoria prevé para los mismos.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. No se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no cumplan con estos requisitos.

#### Décimo.— *Documentación.*

La documentación requerida en la tramitación electrónica con carácter general y para cada uno de los tipos de la presente convocatoria es la siguiente:

##### 1. Con carácter general:

- Datos de la empresa solicitante a cumplimentar en el formulario de la tramitación electrónica (NIF, Sede social, etc.).
- Documentación acreditativa en la que figure la razón social y el domicilio fiscal de la empresa (a aportar en la tramitación electrónica de la solicitud).
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y de estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Público correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable (a aportar en la tramitación electrónica de la solicitud).
- Modelo de declaración responsable (a cumplimentar en la tramitación electrónica).
- Compromiso del interesado de solicitar y obtener la autorización del órgano competente por razón de la materia y/o de las personas afectadas, cuando proceda, para llevar a cabo la actuación (a cumplimentar en la tramitación electrónica).
- Autorización al órgano gestor para para recabar información y certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma (a cumplimentar en la tramitación electrónica).
- En su caso, certificación, según lo establecido la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en el artículo 19.5, de que los documentos exigidos con carácter general ya han sido aportados ante la Administración actuante y no se han producido modificaciones desde entonces por lo que no será preceptivo presentarlos de nuevo.

##### 2. Con carácter específico para cada uno de los tipos de actuaciones:

Tipo 1. Apoyo a la creación de empresas de economía social en el medio rural y fomento de la contratación de jóvenes egresados.

- Caso 1: Solicitud de ayuda para creación de empresas y/o empleo de economía social.
  - a) Documentación que acredite que la empresa puede encuadrarse como empresa de economía social.
  - b) Memoria conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
    - Justificación del empleo creado.
    - Antecedentes incluyendo la fecha de creación de la empresa.
    - Descripción del trabajo a realizar por la persona o personas empleadas y si participan o no de la empresa de economía social.
    - Descripción de la producción de la empresa en relación a la utilización de recursos endógenos (agrarios, turísticos, etc.).
  - c) Costes detallados del empleo o empleos a crear.



- d) Plan de negocio conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
  - Plan de inversión.
  - Plan de financiación.
  - Previsión de ingresos y gastos (incluidos los de establecimiento).
- e) Número de trabajadores de la empresa especificando sexo y edad incluidos las personas a contratar.
- Caso 2: Solicitud de ayuda para contratación de jóvenes egresados por una empresa que no sea de economía social.
  - a) Memoria conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
    - Justificación del contrato o contratos.
    - Objetivos a alcanzar.
    - Antecedentes incluyendo la fecha de creación de la empresa.
    - Estructura de edades de los trabajadores de la empresa.
    - Tareas a desempeñar por la persona contratada en relación con el perfil formativo que se solicita.
    - Perfil formativo que se solicita para la contratación.
    - Especificación del sexo, en su caso, de la persona o personas a contratar.
    - Descripción de la producción de la empresa en relación a la utilización de recursos endógenos (agrarios, turísticos, etc.).
    - Proyección y perspectivas de la empresa.
  - b) Declaración responsable de las características de la residencia ofertada por la empresa incluyendo la dirección de la misma y el compromiso por parte del propietario de su disponibilidad, bien en régimen de alquiler o de ocupación gratuita por la persona contratada en base a la ayuda solicitada.
    - En el caso de proponer un alojamiento o vivienda para alquilar, el compromiso del propietario deberá indicar el importe del mismo.

En el caso de que sea una empresa de economía social la que solicite una ayuda para jóvenes egresados podrá presentar voluntariamente, además de la documentación prevista para el caso 1, la siguiente documentación:

- a) Memoria conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
  - Perfil formativo que se solicita para la contratación.
- b) Declaración responsable de las características de la vivienda ofertada por la empresa incluyendo la dirección de la misma y el compromiso por parte del propietario de la vivienda de la cesión o alquiler de la misma a la persona contratada en base a la ayuda solicitada.
  - En el caso de proponer una vivienda para alquilar, el compromiso del propietario deberá indicar el importe del mismo.

Tipo 2. Inversión en empresas de servicios sociales (asistencia domiciliaria y servicios complementarios a domicilio).

- Caso 1: Solicitud de ayuda para inversión en empresas de ayuda domiciliaria.
  - a) Memoria conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
    - Justificación de la inversión.
    - Objetivos.
    - Antecedentes.
    - Descripción de la inversión a realizar con detalle del nivel tecnológico de la propuesta.
    - Incidencia en la calidad de vida y del envejecimiento activo de los destinatarios de los servicios ofertados.
    - Estudio de la población potencialmente destinataria.
  - b) Presupuesto detallado de la inversión.
  - c) Relación de asentamientos en los que se va a ofertar el servicio.
  - d) Número de trabajadores de la empresa especificando sexo y edad.
- Caso 2: Solicitud de ayuda para inversión en empresas de servicios complementarios.
  - a) Memoria conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
    - Justificación de la inversión.
    - Objetivos.
    - Antecedentes.
    - Descripción de los servicios ofertados.
    - Descripción de la inversión o inversiones a realizar.
    - Incidencia en la calidad de vida de los destinatarios de los servicios ofertados.
  - b) Estudio sociológico del mercado conteniendo, al menos, los siguientes apartados:



- Características de la población a la que se ofrecen los servicios. Estudio de demanda.
  - Carencias detectadas en la situación actual.
  - Situaciones de dependencia, etc.
- c) Presupuesto detallado de la inversión.
- d) Plan de negocio conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
- Plan de inversión.
  - Plan de financiación.
  - Previsión de ingresos y gastos.
- e) Relación de asentamientos en los que se va a ofertar el servicio.
- f) Número de trabajadores de la empresa especificando sexo y edad.
- En el caso de solicitar ayudas para ambos casos deberá presentarse la documentación exigida para cada uno de ellos.

Tipo 3 transformación de productos ecológicos o de artesanía alimentaria:

- a) Memoria conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
- Justificación de la inversión.
  - Antecedentes de la empresa.
- b) Certificado de empresa de transformación de productos ecológicos del CAAE o en el registro de empresas artesanas alimentarias.
- c) Declaración responsable del porcentaje de facturación de la empresa atribuible a productos de agricultura ecológica o de artesanía alimentaria (año de referencia: 2019).
- d) Declaración responsable del porcentaje de facturación de la empresa atribuible a productos de agricultura ecológica o de artesanía alimentaria correspondiente a distribuidores finales (no intermediarios ni mayoristas) sobre el total de la facturación de productos de agricultura ecológica o de artesanía alimentaria (año de referencia: 2019).
- e) Número de trabajadores de la empresa especificando sexo y con respecto a la edad especificar el número de aquellos cuya edad está comprendida entre 16 y 40 años.
- f) Especificación de la calidad diferenciada a los que, en su caso, se acogen los productos (denominación de origen, productos con indicación geográfica protegida, productos con la marca C'alia). En el caso de que la producción se diversifique entre varios segmentos de calidad diferenciada, especificar el porcentaje de facturación (declaración responsable para año de referencia: 2019) de cada uno de ellos.
- g) En el caso de utilizar energía de origen renovable en los procesos de producción especificar el modo de empleo.

Tipo 4 fomento del sector forestal aragonés en actividades de explotación y/o de transformación:

- a) Memoria conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
- o Finalidad de la empresa con descripción de los procesos de producción distinguiendo si se trata de actividades de explotación o de transformación.
  - o Antecedentes de la empresa.
  - o Justificación de la inversión.
  - o Justificación, en su caso, de ser una empresa de economía social (cooperativa, etc.).
  - o Plan de negocio conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
    - Plan de inversión.
    - Plan de financiación.
    - Previsión de ingresos y gastos.
- b) Número de trabajadores de la empresa especificando sexo y con respecto a la edad especificar el número de aquellos cuya edad está comprendida entre 16 y 40 años.
- c) Descripción del material a adquirir y su incidencia en la productividad de la empresa distinguiendo si la finalidad es para explotación o para transformación.

Tipo 5 inversiones para promover servicios ambulantes:

- a) Memoria conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
- Finalidad de la empresa con descripción de los servicios y productos que proporciona.
  - Antecedentes de la empresa.
  - Justificación de la inversión.
  - Descripción del material a adquirir y su incidencia en la productividad de la empresa.
  - Plan de negocio conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
    - Plan de inversión.
    - Plan de financiación.
    - Previsión de ingresos y gastos.



- b) Número de trabajadores de la empresa especificando sexo y con respecto a la edad especificar el número de aquellos cuya edad está comprendida entre 16 y 40 años.
- c) Descripción del tipo de energía utilizado por el vehículo o vehículos empleados en los desplazamientos.
- d) Descripción del plan de movilidad de la empresa: rutas previstas con indicación de los asentamientos en los que se prestan los servicios, así como la frecuencia de las mismas. El periodo abarcado por el plan de movilidad será como mínimo mensual, con la excepción de que si existen variaciones estacionales tendrá carácter anual.

**Décimo.— Instrucción.**

1. La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Estrategias Territoriales.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, se requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

3. En relación con el apartado 1 del artículo 19 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se considera como documentación necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes la estipulada con carácter general para todos los tipos de actuaciones.

4. Si tras la solicitud de subsanación no se aporta el resto de la documentación específica requerida, en su caso, en función del tipo de ayuda solicitada, no se valorarán aquellos aspectos que no hayan sido subsanados.

**Decimoprimer.— Evaluación de solicitudes.**

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo por una Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Estrategias Territoriales y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, entre los funcionarios que prestan su servicio en la Dirección General de Ordenación del Territorio, uno de los cuales actuará como secretario.

La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

2. La Comisión de Valoración fijará, con anterioridad al examen de las solicitudes, los aspectos técnicos necesarios para la aplicación homogénea del baremo establecido en el apartado séptimo, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad y no discriminación.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados y se fijará el orden preferente resultante de la valoración. En aquellos casos en que sea preciso, se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. Los criterios que adopte la comisión de valoración deberán ser en todo caso debidamente motivados y aplicados de un modo homogéneo.

**Decimosegundo.— Resolución.**

1. El Director General de Ordenación del Territorio, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En el plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas. La resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. El Director General de Ordenación del Territorio formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

A efectos de notificación la resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La práctica de dicha publicación se ajustará a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

**Decimotercero.— Aceptación de la subvención, reformulación y cambio de destino.**

1. Si en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión no mediara renuncia expresa a la concesión de ayuda, se entenderá aceptada la misma de forma tácita.

2. Los importes de las renunciaciones que se produzcan en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución definitiva podrán ser aplicados para la concesión de nuevas subvenciones. Éstas se destinarán a aquellas solicitudes que no hayan resultado beneficiarias en la resolución definitiva y cuya puntuación las sitúe en la posición inmediatamente posterior a las que hayan recibido ayudas, para ello se procederá del siguiente modo:

- En primer lugar, para cada uno de los tipos, se destinará la subvención a la solicitud o solicitudes cuya valoración sea inmediatamente inferior a la del último beneficiario que figure en la resolución definitiva.
- Si para un tipo de ayuda no hubiera más solicitudes o el importe disponible no alcanzase para cubrir todo el importe de la solicitud que corresponda, el mismo pasará a formar parte de un fondo común.
- Una vez aplicado el procedimiento anterior, el fondo común resultante, en su caso, se distribuirá según los criterios de jerarquía establecidos en el artículo séptimo apartado 3.

3. En el caso de los beneficiarios de subvenciones para la creación de empresas de economía social (tipo 1) deberán presentar en el plazo de un mes, a partir de la concesión de la subvención, la documentación justificativa de la creación de la misma. De no presentarse esa documentación, se iniciará un expediente de pérdida total del derecho a cobro de la subvención concedida. Los importes liberados se destinarán a financiar nuevas subvenciones según el procedimiento descrito en el apartado 2 del presente artículo.

4. No se admitirá la reformulación de la subvención.

5. Las solicitudes de modificación del objeto de la subvención requerirán la previa autorización del órgano concedente. Solo podrán autorizarse modificaciones no esenciales en la ejecución de la inversión que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas.

**Decimocuarto.— Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Ejecutar los proyectos o actuaciones subvencionadas, así como cumplir la normativa aplicable y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

2. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años en caso contrario.

3. Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable, estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.

4. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

5. Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.





6. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.

7. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación en los términos de la actuación subvencionada.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

9. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días naturales, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.13. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 348/201, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

#### Decimoquinto.— *Justificación de las subvenciones.*

El plazo de justificación de las subvenciones comienza desde el día después de la fecha de notificación de la concesión de la misma hasta el 15 de noviembre de 2020.

La gestión de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y la tramitación de la documentación justificativa de los proyectos subvencionables, corresponde al Servicio de Estrategias Territoriales de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda.

El beneficiario deberá aportar para la justificación, en función del tipo de subvención concedida, los siguientes documentos que serán remitidos a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/registro-electronico-general-aragon/identificacion>.

1. Certificado del gerente, consejero delegado o la figura que ostente la titularidad de la empresa que incluya o contenga los siguientes documentos:

- a) La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
- b) Declaración responsable de la ejecución de los proyectos o actuaciones y de la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con las actividades subvencionadas.
- c) Autorizaciones, licencias y permisos obtenidos en caso de haber sido necesarios para la realización de las actuaciones subvencionadas.
- d) Declaración responsable de que la empresa no ha recibido o no es posible alcanzar con las subvenciones solicitadas este año la cantidad de 200.000 euros en subvenciones en los últimos tres años procedentes de fondos de las distintas administraciones públicas.

2. Ficha de terceros.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Así mismo, se presentarán los documentos acreditativos del gasto y, en su caso, el de ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas. La acreditación de los gastos podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. En el



caso de que la empresa no estuviera obligada a presentar factura electrónica se presentarán las facturas originales al órgano instructor para su convalidación electrónica.

4. Las ayudas para actuaciones de inversión deberán presentar un anexo fotográfico que acredite la actuación ejecutada en las facturas presentadas.

5. Así mismo, para cada uno de los siguientes tipos de subvención, deberá presentarse la documentación que se especifica en el presente apartado.

- Tipo 1: En el caso de que la subvención concedida incluya la creación de la empresa, se deberá presentar copia simple de las escrituras de constitución de la misma y nota simple de su inscripción en el registro mercantil. Cuando la subvención incluya la contratación de personal a cargo de la empresa, se facilitarán los documentos RLC (antes TC1) y RNT (antes TC2) y las nóminas correspondientes a dichos puestos de trabajo explicitando los periodos de baja, si se hubieran producido, durante el periodo de contratación subvencionado.

En el caso de que la ayuda incluya la subvención de las cuotas de trabajadores autónomos a la Seguridad Social, se deberán presentar las justificaciones del ingreso de dichas cuotas en la Tesorería de la Seguridad Social, excepto en el caso de que se haya autorizado la consulta de las mismas al órgano gestor en el trámite de solicitud de las ayudas.

Si la ayuda se ha concedido por la contratación de un joven egresado, se deberá aportar copia del título académico o del certificado de solicitud de obtención del mismo de la persona o personas contratadas y, en su caso, una declaración responsable de la persona o personas contratadas manifestando su aceptación o renuncia a fijar su residencia en la vivienda ofertada por la empresa contratante.

6. En el caso de que no se aporte la documentación exigida en los apartados anteriores del presente artículo o ésta no se adecúe a la información proporcionada en la solicitud del beneficiario según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se iniciará, en su caso, un expediente de pérdida total o parcial del derecho a cobro de la subvención concedida.

7. La administración puede realizar inspecciones in situ para comprobar que las inversiones o gastos han sido realizados adecuadamente. En el caso de que se compruebe que las actuaciones no han sido ejecutadas tal como establecía el proyecto, la resolución o la declaración responsable, se iniciará un procedimiento de reversión de la subvención recibida.

#### Decimosexto.— *Graduación de incumplimientos.*

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la consecución total del objeto de la subvención y lo justifique adecuadamente, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

2. El incumplimiento de las condiciones impuestas relativas a la cuantía de la inversión subvencionable, o de la justificación del pago conllevarán una reducción de la subvención proporcional a la parte no justificada. En cualquier caso, se entenderá que una ejecución inferior al 50 % del importe solicitado conlleva la pérdida total del derecho a cobro de la subvención concedida.

#### Decimoséptimo.— *Pago de las subvenciones.*

El pago de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se realizará en firme, cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actuación subvencionada. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### Decimooctavo.— *Eficacia.*

La presente orden entrará en vigor el día de la publicación del extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

La presente orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio



Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimonoveno.— *Referencias de género.*

Todas las referencias de género que se mencionan a lo largo de la presente orden, se consideran alusivas al masculino y femenino indistintamente.

Zaragoza, 19 de junio de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



## ANEXO I

### Restricciones para las ayudas en función de la ubicación de las actuaciones solicitadas

Solo podrán solicitar ayudas para gastos de establecimiento o de personal (Tipo 1) las empresas cuyo domicilio social esté situado en aquellos municipios o asentamientos de población que se relacionan en este anexo.

Así mismo, solo podrán solicitar ayudas para inversión correspondientes a los tipos 3 y 4, las empresas cuyo domicilio social esté ubicado en alguno de los municipios o asentamientos relacionados en el presente anexo.

En el caso del tipo 5 sólo podrán solicitar ayudas para inversión las empresas que presten sus servicios en alguno de los municipios o asentamientos relacionados a continuación.

1. Municipios, incluyendo todos sus asentamientos habitados de población, cuya clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón<sup>19</sup> se corresponda con los rangos VIII, IX o X (8,9 o 10).

Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Abiego	9	100,190	Abiego	9	100,190
Huesca	Abiego	9	100,190	Alberuela de la Liena	10	98,784
Huesca	Abizanda	9	99,941	Abizanda	9	99,941
Huesca	Abizanda	9	99,941	Escanilla	10	99,591
Huesca	Abizanda	9	99,941	Lamata	10	99,469
Huesca	Abizanda	9	99,941	Ligüerre de Cinca	9	99,443
Huesca	Abizanda	9	99,941	Mesón de Ligüerre	10	99,608
Huesca	Adahuesca	9	101,196	Adahuesca	9	101,196
Huesca	Agüero	9	99,760	Agüero	9	99,760
Huesca	Agüero	9	99,760	Sanfelices	10	99,004
Huesca	Aisa	9	100,943	Aisa	9	100,943
Huesca	Aisa	9	100,943	Candanchú	9	100,649
Huesca	Aisa	9	100,943	Esposa	10	100,650
Huesca	Aisa	9	100,943	Sinués	9	100,557
Huesca	Albalatillo	9	99,822	Albalatillo	9	99,822
Huesca	Albero Alto	9	100,284	Albero Alto	9	100,284
Huesca	Albero Bajo	9	100,311	Albero Bajo	9	100,311
Huesca	Alberuela de Tubo	9	99,735	Alberuela de Tubo	10	99,578
Huesca	Alberuela de Tubo	9	99,735	Sodeto	9	99,735
Huesca	Alcalá de Gurrea	9	100,100	Alcalá de Gurrea	9	100,100
Huesca	Alcalá de Gurrea	9	100,100	Tormos	10	99,442
Huesca	Alcalá del Obispo	9	99,741	Alcalá del Obispo	10	99,900
Huesca	Alcalá del Obispo	9	99,741	Fañánas	9	99,741

<sup>19</sup> ORDEN VMV/356/2020, de 2 de abril, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2019 y otras variables socioeconómicas (BOA nº 83 de 29 de abril de 2020).



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Alcalá del Obispo	9	99,741	Ola	10	99,775
Huesca	Alcalá del Obispo	9	99,741	Pueyo de Fañanás	10	99,280
Huesca	Alcampell	8	99,970	Alcampell	8	99,970
Huesca	Alcubierre	9	99,940	Alcubierre	9	99,940
Huesca	Alerre	9	101,288	Alerre	9	101,288
Huesca	Alfántega	9	100,165	Alfántega	9	100,165
Huesca	Almunia de San Juan	8	100,931	Almunia de San Juan	8	100,931
Huesca	Almunia de San Juan	8	100,931	Ariéstolas	9	100,265
Huesca	Almuniente	9	100,128	Almuniente	9	100,519
Huesca	Almuniente	9	100,128	Frula	9	100,128
Huesca	Alquézar	8	101,186	Alquézar	8	101,186
Huesca	Alquézar	8	101,186	Radiquero	10	100,896
Huesca	Alquézar	8	101,186	San Pelegrín	10	100,568
Huesca	Angüés	9	99,917	Angüés	9	99,917
Huesca	Angüés	9	99,917	Bespén	10	98,647
Huesca	Angüés	9	99,917	Velillas	10	99,717
Huesca	Ansó	8	101,569	Ansó	8	101,569
Huesca	Antillón	9	99,830	Antillón	9	99,830
Huesca	Aragüés del Puerto	9	100,500	Aragüés del Puerto	9	100,500
Huesca	Arén	8	99,106	Arén	8	99,106
Huesca	Arén	8	99,106	Betesa	10	97,772
Huesca	Arén	8	99,106	Campamento	9	98,811
Huesca	Arén	8	99,106	Casa Consistorial	10	97,601
Huesca	Arén	8	99,106	Molinos (Los)	10	97,855
Huesca	Arén	8	99,106	Puimolar	10	97,573
Huesca	Arén	8	99,106	Rivera de Vall	10	97,711
Huesca	Arén	8	99,106	San Martín	10	97,643
Huesca	Arén	8	99,106	Sas (El)	10	97,593
Huesca	Arén	8	99,106	Sobrecastell	10	98,016
Huesca	Argavieso	10	99,826	Argavieso	10	99,826
Huesca	Arguis	9	100,604	Arguis	9	100,604
Huesca	Arguis	9	100,604	Bentué de Rasal	10	99,246
Huesca	Azanuy-Alins	9	99,707	Alins del Monte	10	98,715
Huesca	Azanuy-Alins	9	99,707	Azanuy	9	99,707
Huesca	Azara	9	100,123	Azara	9	100,123
Huesca	Azlor	9	99,947	Azlor	9	99,947
Huesca	Baélls	9	99,505	Baélls	10	99,505
Huesca	Baélls	9	99,505	Nachá	10	99,428
Huesca	Baélls	9	99,505	Zurita	9	98,904
Huesca	Bailo	9	99,695	Alastuey	10	99,203
Huesca	Bailo	9	99,695	Arbués	10	98,991
Huesca	Bailo	9	99,695	Arrés	10	99,327
Huesca	Bailo	9	99,695	Bailo	9	99,695
Huesca	Bailo	9	99,695	Larués	10	99,219
Huesca	Baldellou	10	99,043	Baldellou	10	99,043
Huesca	Banastás	9	101,172	Banastás	9	101,172
Huesca	Barbués	10	99,772	Barbués	10	99,772
Huesca	Barbuñales	10	99,694	Barbuñales	10	99,694
Huesca	Bárcabo	9	99,870	Almazorre	10	99,793
Huesca	Bárcabo	9	99,870	Bárcabo	10	99,870
Huesca	Bárcabo	9	99,870	Betorz	10	99,560
Huesca	Bárcabo	9	99,870	Eripol	10	99,745
Huesca	Bárcabo	9	99,870	Hospitaled	9	99,838
Huesca	Bárcabo	9	99,870	Lecina	10	99,769
Huesca	Bárcabo	9	99,870	Santa María de la Nuez	10	99,621
Huesca	Bárcabo	9	99,870	Suelves	10	99,470
Huesca	Berbegal	9	100,088	Berbegal	9	100,088



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Bierge	8	101,026	Almunias de Rodellar (Las)	10	99,819
Huesca	Bierge	8	101,026	Bierge	8	101,026
Huesca	Bierge	8	101,026	Morrano	10	100,135
Huesca	Bierge	8	101,026	Rodellar	9	99,632
Huesca	Bierge	8	101,026	Pedruel	10	99,629
Huesca	Bierge	8	101,026	San Román	10	100,110
Huesca	Bierge	8	101,026	Yaso	10	99,985
Huesca	Bisaurri	9	99,761	Arasán	10	98,768
Huesca	Bisaurri	9	99,761	Bisaurri	10	99,761
Huesca	Bisaurri	9	99,761	Gabás	10	98,644
Huesca	Bisaurri	9	99,761	San Feliú de Veri	10	98,317
Huesca	Bisaurri	9	99,761	San Martín de Veri	9	98,629
Huesca	Bisaurri	9	99,761	Urmella	10	98,706
Huesca	Biscarrués	9	99,773	Biscarrués	9	99,773
Huesca	Biscarrués	9	99,773	Erés	10	98,819
Huesca	Biscarrués	9	99,773	Piedramorrera	10	99,403
Huesca	Blecua Y Torres	9	99,886	Blecua	10	99,162
Huesca	Blecua Y Torres	9	99,886	Torres de Montes	9	99,886
Huesca	Bonansa	10	99,527	Bonansa	10	99,527
Huesca	Bonansa	10	99,527	Cirés	10	98,885
Huesca	Bonansa	10	99,527	Bibiles	10	99,114
Huesca	Bonansa	10	99,527	Buira	9	98,980
Huesca	Bonansa	10	99,527	Torre de Buira	10	98,882
Huesca	Borau	10	100,452	Borau	10	100,452
Huesca	Caldearenas	9	99,292	Anzánigo	10	98,962
Huesca	Caldearenas	9	99,292	Aquilué	10	99,432
Huesca	Caldearenas	9	99,292	Caldearenas	9	99,538
Huesca	Caldearenas	9	99,292	Estallo	9	99,024
Huesca	Caldearenas	9	99,292	Javierrelatre	10	99,292
Huesca	Caldearenas	9	99,292	Latre	10	98,977
Huesca	Caldearenas	9	99,292	San Vicente	10	99,479
Huesca	Caldearenas	9	99,292	Serué	10	99,406
Huesca	Camporrélls	9	99,612	Camporrélls	9	99,612
Huesca	Candasnos	8	99,916	Candasnos	8	99,916
Huesca	Capdesaso	9	100,216	Capdesaso	9	100,216
Huesca	Capella	9	100,251	Capella	9	100,251
Huesca	Capella	9	100,251	Lagarres	9	98,972
Huesca	Capella	9	100,251	Pociello	10	99,153
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,167	Casbas de Huesca	10	100,167
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,167	Bastarás	10	99,225
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,167	Junzano	10	100,082
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,167	Labata	10	99,747
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,167	Panzano	10	99,370
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,167	Sieso de Huesca	10	99,866
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,167	Santa Cilia de Panzano	10	99,108
Huesca	Castejón del Puente	9	101,285	Barrio Armentera	10	100,552
Huesca	Castejón del Puente	9	101,285	Castejón del Puente	9	101,285
Huesca	Castejón de Monegros	8	99,971	Castejón de Monegros	8	99,971
Huesca	Castelflorite	9	99,633	Castelflorite	9	99,633
Huesca	Castiello de Jaca	9	101,616	Aratorés	10	100,718
Huesca	Castiello de Jaca	9	101,616	Castiello de Jaca	9	101,616
Huesca	Castigaleu	10	99,860	Castigaleu	10	99,860
Huesca	Castillazuelo	9	100,130	Castillazuelo	9	100,130
Huesca	Castillonroy	9	99,403	Castillonroy	9	99,403
Huesca	Castillonroy	9	99,403	Santa Ana	10	98,433
Huesca	Colungo	9	100,328	Asque	10	99,775



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Colungo	9	100,328	Colungo	10	100,328
Huesca	Chalamera	9	100,084	Chalamera	9	100,084
Huesca	Chía	10	100,198	Chía	10	100,198
Huesca	Chimillas	8	101,197	Chimillas	8	101,197
Huesca	Esplús	8	100,103	Esplús	8	100,103
Huesca	Esplús	8	100,103	Pueblas (Las)	10	99,469
Huesca	Esplús	8	100,103	Santa María del Pilar	10	98,557
Huesca	Esplús	8	100,103	Torregrosa	10	99,110
Huesca	Esplús	8	100,103	Mapsa	10	98,823
Huesca	Esplús	8	100,103	Moncasi	10	98,894
Huesca	Esplús	8	100,103	Rolzasa	10	98,761
Huesca	Esplús	8	100,103	Clamor de Rafales (La)	9	98,912
Huesca	Esplús	8	100,103	Espartal (El)	10	98,767
Huesca	Estada	9	99,885	Estada	9	99,885
Huesca	Estopiñán del Castillo	9	99,604	Caserras del Castillo	10	99,115
Huesca	Estopiñán del Castillo	9	99,604	Estopiñán	9	99,604
Huesca	Estopiñán del Castillo	9	99,604	Saganta	10	99,848
Huesca	Fago	10	99,624	Fago	10	99,624
Huesca	Fanlo	9	100,218	Buerba	9	99,639
Huesca	Fanlo	9	100,218	Buisán	10	99,931
Huesca	Fanlo	9	100,218	Fanlo	10	100,218
Huesca	Fanlo	9	100,218	Nerín	10	99,763
Huesca	Fanlo	9	100,218	Vió	10	99,665
Huesca	Fanlo	9	100,218	Yeba	10	99,618
Huesca	Fiscal	8	100,054	Albela	9	99,562
Huesca	Fiscal	8	100,054	Arresa	10	99,913
Huesca	Fiscal	8	100,054	Borrastra	10	99,772
Huesca	Fiscal	8	100,054	Fiscal	9	100,054
Huesca	Fiscal	8	100,054	Jánovas	10	99,812
Huesca	Fiscal	8	100,054	Javierre de Ara	10	99,669
Huesca	Fiscal	8	100,054	Lardiés	10	99,540
Huesca	Fiscal	8	100,054	Ligüerre de Ara	10	99,724
Huesca	Fiscal	8	100,054	Planillo	10	99,308
Huesca	Fiscal	8	100,054	San Felices de Ara	10	99,326
Huesca	Fiscal	8	100,054	San Juste	10	99,511
Huesca	Fiscal	8	100,054	San Martín de Solana	10	99,308
Huesca	Fiscal	8	100,054	Santa Olaria de Ara	10	99,686
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,444	Bacamorta	10	98,895
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,444	Colladas (Las)	10	99,098
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,444	Espluga	9	98,910
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,444	Foradada del Toscar	10	99,348
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,444	Lacort	10	98,951
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,444	Lascorz	10	98,561
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,444	Morillo de Liena	10	99,444
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,444	Navarri	9	99,413
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,444	Senz	10	98,930
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,444	Viu	10	98,511
Huesca	Gistaín	9	100,515	Gistaín	9	100,515
Huesca	Grado (El)	8	100,107	Artasona	10	99,480
Huesca	Grado (El)	8	100,107	Coscojuela de Fantova	10	99,144
Huesca	Grado (El)	8	100,107	Enate	10	100,158
Huesca	Grado (El)	8	100,107	Grado (El)	8	100,107
Huesca	Grado (El)	8	100,107	Poblado (El)	10	99,657
Huesca	Grado (El)	8	100,107	Urbanización El Tozal	10	99,494
Huesca	Hoz de Jaca	10	100,445	Hoz de Jaca	10	100,445
Huesca	Huerto	9	99,938	Huerto	9	99,938
Huesca	Huerto	9	99,938	Usón	10	99,258



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Huerto	9	99,938	Venta de Ballerías	10	99,460
Huesca	Ibieca	10	99,627	Ibieca	10	99,627
Huesca	Ilche	9	99,876	Fornillos	10	100,156
Huesca	Ilche	9	99,876	Ilche	10	100,001
Huesca	Ilche	9	99,876	Monesma	10	99,602
Huesca	Ilche	9	99,876	Morilla	10	99,876
Huesca	Ilche	9	99,876	Odina	10	98,950
Huesca	Ilche	9	99,876	Permisán	10	99,864
Huesca	Isábena	9	99,512	Esdolomada	10	98,769
Huesca	Isábena	9	99,512	Merli	10	98,550
Huesca	Isábena	9	99,512	Mont de Roda	10	99,060
Huesca	Isábena	9	99,512	Puebla de Roda (La)	9	99,512
Huesca	Isábena	9	99,512	Riguala de Serraduy	10	98,791
Huesca	Isábena	9	99,512	Roda de Isábena	10	99,223
Huesca	Isábena	9	99,512	San Esteban del Mall	10	98,812
Huesca	Isábena	9	99,512	Serraduy	9	99,187
Huesca	Isábena	9	99,512	Vileta de Serraduy (La)	10	98,843
Huesca	Jasa	10	100,038	Jasa	10	100,038
Huesca	Labuerda	9	100,580	Labuerda	9	100,580
Huesca	Labuerda	9	100,580	San Vicente	10	99,245
Huesca	Laluenga	9	99,875	Laluenga	9	99,875
Huesca	Laperdiguera	10	100,013	Laperdiguera	10	100,013
Huesca	Lascellas-Ponzano	9	100,390	Lascellas	10	100,115
Huesca	Lascellas-Ponzano	9	100,390	Ponzano	10	100,390
Huesca	Lascuarre	9	99,967	Lascuarre	9	99,967
Huesca	Lascuarre	9	99,967	Poblado El Aguilar	10	99,310
Huesca	Lascuarre	9	99,967	Sagarras Altas	10	99,542
Huesca	Laspaules	9	99,270	Abella	10	98,859
Huesca	Laspaules	9	99,270	Alins	10	98,467
Huesca	Laspaules	9	99,270	Ardanué	10	98,460
Huesca	Laspaules	9	99,270	Denuy	10	98,401
Huesca	Laspaules	9	99,270	Espés	10	98,537
Huesca	Laspaules	9	99,270	Espés Alto	10	98,569
Huesca	Laspaules	9	99,270	Laspaules	9	99,270
Huesca	Laspaules	9	99,270	Llagunas	10	98,621
Huesca	Laspaules	9	99,270	Neril	10	98,776
Huesca	Laspaules	9	99,270	Suils	9	99,120
Huesca	Laspaules	9	99,270	Villaplana	10	98,900
Huesca	Laspaules	9	99,270	Villarrué	10	98,778
Huesca	Laspuña	9	100,208	Casal (El)	10	99,535
Huesca	Laspuña	9	100,208	Ceresa	10	99,665
Huesca	Laspuña	9	100,208	Laspuña	9	100,208
Huesca	Loarre	9	99,980	Linás de Marcuello	10	99,141
Huesca	Loarre	9	99,980	Loarre	9	99,980
Huesca	Loarre	9	99,980	Santa Engracia de Loarre	10	99,385
Huesca	Loarre	9	99,980	Sarsamarcuello	10	99,643
Huesca	Loporzano	8	99,988	Aguas	10	98,256
Huesca	Loporzano	8	99,988	Almunia del Romeral (La)	10	98,217
Huesca	Loporzano	8	99,988	Ayera	10	99,020
Huesca	Loporzano	8	99,988	Bandaliés	10	99,729
Huesca	Loporzano	8	99,988	Barluenga	10	98,928
Huesca	Loporzano	8	99,988	Castilsabás	10	98,752
Huesca	Loporzano	8	99,988	Coscullano	10	98,275
Huesca	Loporzano	8	99,988	Chibluco	10	98,600
Huesca	Loporzano	8	99,988	Loporzano	9	99,988





Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Loporzano	8	99,988	Loscertales	10	98,599
Huesca	Loporzano	8	99,988	Molinos (Los)	10	98,544
Huesca	Loporzano	8	99,988	San Julián de Banzo	10	98,458
Huesca	Loporzano	8	99,988	Santa Eulalia la Mayor	10	98,590
Huesca	Loporzano	8	99,988	Sasa del Abadiado	10	99,166
Huesca	Loporzano	8	99,988	Sipán	10	98,760
Huesca	Loscorrales	10	99,971	Loscorrales	10	99,971
Huesca	Monesma Y Cajigar	10	98,728	Cajigar	10	98,680
Huesca	Monesma Y Cajigar	10	98,728	Noguero(Caserio)	10	98,728
Huesca	Monflorite-Lascasas	9	100,927	Lascasas	10	100,476
Huesca	Monflorite-Lascasas	9	100,927	Monflorite	9	100,927
Huesca	Monflorite-Lascasas	9	100,927	Pompenillo	9	101,157
Huesca	Montanuy	9	99,497	Aneto	10	98,997
Huesca	Montanuy	9	99,497	Ardanuy	10	99,089
Huesca	Montanuy	9	99,497	Benifóns	10	99,211
Huesca	Montanuy	9	99,497	Bono	10	99,042
Huesca	Montanuy	9	99,497	Castanesa	10	98,985
Huesca	Montanuy	9	99,497	Castarné	10	99,207
Huesca	Montanuy	9	99,497	Escané	10	99,180
Huesca	Montanuy	9	99,497	Estet	10	99,127
Huesca	Montanuy	9	99,497	Fonchanina	10	98,934
Huesca	Montanuy	9	99,497	Forcat	10	99,078
Huesca	Montanuy	9	99,497	Ginasté	10	99,146
Huesca	Montanuy	9	99,497	Montanuy	9	99,497
Huesca	Montanuy	9	99,497	Noales	10	99,415
Huesca	Montanuy	9	99,497	Ribera	10	99,124
Huesca	Montanuy	9	99,497	Señiú	10	99,370
Huesca	Montanuy	9	99,497	Viñal	10	99,060
Huesca	Montanuy	9	99,497	Ervera	10	99,170
Huesca	Naval	9	99,910	Naval	9	99,910
Huesca	Naval	9	99,910	Mipanas	9	99,352
Huesca	Novales	9	100,364	Novales	9	100,364
Huesca	Nueno	8	101,094	Arascués	9	100,850
Huesca	Nueno	8	101,094	Belsué	10	99,114
Huesca	Nueno	8	101,094	Nocito	10	98,209
Huesca	Nueno	8	101,094	Nueno	9	101,094
Huesca	Nueno	8	101,094	Sabayés	10	100,357
Huesca	Nueno	8	101,094	Santa Eulalia de la Peña	10	99,588
Huesca	Olvena	10	99,610	Olvena	10	99,610
Huesca	Ontiñena	8	99,769	Ontiñena	8	99,769
Huesca	Osso de Cinca	8	100,254	Almudáfar	10	99,787
Huesca	Osso de Cinca	8	100,254	Osso de Cinca	8	100,254
Huesca	Palo	10	99,780	Palo	10	99,780
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Centenero	10	98,214
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Ena	10	98,207
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Peña Estación (La)	10	98,609
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Rasal	10	98,350
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Riglos	9	99,070
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Salinas de Jaca	10	98,547
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Santa María	10	98,550
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Triste	10	98,671
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Villalangua	10	98,467
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Yeste	10	98,368
Huesca	Peralta de Alcofea	8	99,985	Lagunarrota	10	99,289
Huesca	Peralta de Alcofea	8	99,985	Peralta de Alcofea	9	99,985
Huesca	Peralta de Alcofea	8	99,985	Tormillo (El)	10	98,599
Huesca	Peralta de Calasanz	9	99,420	Calasanz	10	98,992



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Peralta de Calasanz	9	99,420	Cuatrocorz	10	98,628
Huesca	Peralta de Calasanz	9	99,420	Gabasa	10	99,008
Huesca	Peralta de Calasanz	9	99,420	Peralta de la Sal	9	99,420
Huesca	Peraltilla	9	100,254	Peraltilla	9	100,254
Huesca	Perarrúa	9	99,916	Besiáns	10	99,478
Huesca	Perarrúa	9	99,916	Perarrúa	10	99,916
Huesca	Pertusa	9	100,097	Pertusa	9	100,097
Huesca	Piracés	9	99,640	Piracés	9	99,640
Huesca	Plan	9	99,901	Plan	9	99,901
Huesca	Plan	9	99,901	Saravillo	9	99,655
Huesca	Plan	9	99,901	Serveto	10	99,166
Huesca	Poleñino	9	99,830	Poleñino	9	99,830
Huesca	Pozán de Vero	9	100,583	Pozán de Vero	9	100,583
Huesca	Puebla de Castro (La)	9	100,096	Puebla de Castro (La)	9	100,096
Huesca	Puebla de Castro (La)	9	100,096	Lago de Barasona	9	100,233
Huesca	Puente de Montañana	9	99,394	Montañana	10	99,269
Huesca	Puente de Montañana	9	99,394	Puente de Montañana	9	99,394
Huesca	Puente de Montañana	9	99,394	Torre Baró	10	98,956
Huesca	Puértolas	9	100,475	Belsierre	10	99,984
Huesca	Puértolas	9	100,475	Bestué	10	99,151
Huesca	Puértolas	9	100,475	Escalona	9	100,475
Huesca	Puértolas	9	100,475	Puértolas	10	99,520
Huesca	Puértolas	9	100,475	Puyarruego	9	100,372
Huesca	Puértolas	9	100,475	Santa María	10	99,581
Huesca	Puértolas	9	100,475	Escuain	10	99,135
Huesca	Puértolas	9	100,475	Santa Justa	10	100,072
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,765	Araguás	10	98,454
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,765	Molinos (Los)	10	98,611
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,765	Muera (La)	10	98,237
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,765	Oncíns	10	98,272
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,765	Pardina (La)	10	98,780
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,765	Plano (El)	9	98,365
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,765	Pueyo de Araguás (El)	9	99,765
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,765	San Lorién	10	98,442
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,765	Soto (El)	10	98,767
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,765	Torrelisa	9	98,579
Huesca	Pueyo de Santa Cruz	9	100,220	Pueyo de Santa Cruz	9	100,220
Huesca	Quicena	9	101,068	Quicena	9	101,068
Huesca	Sahún	8	101,159	Eresué	10	100,024
Huesca	Sahún	8	101,159	Eriste	9	101,159
Huesca	Sahún	8	101,159	Linsoles	10	100,624
Huesca	Sahún	8	101,159	Escamps (Els)	10	100,751
Huesca	Sahún	8	101,159	Sahún	9	101,211
Huesca	Salas Altas	9	100,110	Salas Altas	9	100,110
Huesca	Salas Bajas	9	100,215	Salas Bajas	9	100,215
Huesca	Salillas	10	99,592	Salillas	10	99,592
Huesca	San Esteban de Litera	8	100,442	San Esteban de Litera	8	100,442
Huesca	Sangarrén	9	100,023	Sangarrén	9	100,023
Huesca	San Juan de Plan	9	101,006	San Juan de Plan	9	101,006
Huesca	Santa Cilia	9	100,847	Santa Cilia	9	100,847
Huesca	Santa Cilia	9	100,847	Somanés	10	99,740
Huesca	Santa Cruz de la Serós	9	100,318	Binacua	10	100,257
Huesca	Santa Cruz de la Serós	9	100,318	Santa Cruz de la Serós	9	100,318
Huesca	Santaliestra Y San Quílez	10	99,683	Santaliestra Y San Quílez	10	99,683
Huesca	Santaliestra Y San Quílez	10	99,683	Caballera	10	98,435



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Secastilla	9	100,265	Secastilla	10	100,265
Huesca	Secastilla	9	100,265	Torreciudad	10	99,258
Huesca	Secastilla	9	100,265	Ubierno	10	99,668
Huesca	Secastilla	9	100,265	Aldea de Puy de Cinca (La)	10	98,725
Huesca	Seira	9	100,352	Abi	10	99,497
Huesca	Seira	9	100,352	Barbaruéns	10	99,338
Huesca	Seira	9	100,352	Seira	9	100,352
Huesca	Sena	9	100,245	Sena	9	100,245
Huesca	Senés de Alcubierre	10	99,705	Senés de Alcubierre	10	99,705
Huesca	Sesa	9	99,630	Sesa	9	99,630
Huesca	Sesué	9	100,737	Sesué	9	100,737
Huesca	Sesué	9	100,737	Sos	10	99,999
Huesca	Siétamo	8	100,777	Arbaniés	10	99,894
Huesca	Siétamo	8	100,777	Castejón de Arbaniés	9	99,911
Huesca	Siétamo	8	100,777	Liesa	10	99,787
Huesca	Siétamo	8	100,777	Siétamo	9	100,777
Huesca	Sopeira	10	99,274	Santoréns	9	98,993
Huesca	Sopeira	10	99,274	Sopeira	10	99,274
Huesca	Sopeira	10	99,274	Pallerol	10	98,718
Huesca	Tella-Sin	9	99,711	Hospital	10	99,220
Huesca	Tella-Sin	9	99,711	Lafortunada	9	99,711
Huesca	Tella-Sin	9	99,711	Revilla	10	98,049
Huesca	Tella-Sin	9	99,711	Salinas	10	99,066
Huesca	Tella-Sin	9	99,711	Sin	10	98,253
Huesca	Tella-Sin	9	99,711	Tella	10	98,298
Huesca	Tella-Sin	9	99,711	Badaín	10	99,264
Huesca	Tierz	8	101,390	Tierz	8	101,390
Huesca	Tolva	9	99,152	Almunia de San Lorenzo	10	98,536
Huesca	Tolva	9	99,152	Luzás	10	98,536
Huesca	Tolva	9	99,152	Sagarras Bajas	10	98,774
Huesca	Tolva	9	99,152	Tolva	10	99,152
Huesca	Torla-Ordesa	8	101,007	Fragén	10	100,574
Huesca	Torla-Ordesa	8	101,007	Linás de Broto	10	100,422
Huesca	Torla-Ordesa	8	101,007	Torla	8	101,007
Huesca	Torralba de Aragón	9	99,634	Torralba de Aragón	9	99,634
Huesca	Torre La Ribera	9	99,423	Torre la Ribera	10	99,177
Huesca	Torre La Ribera	9	99,423	Vilas del Turbón	9	99,423
Huesca	Torre La Ribera	9	99,423	Villacarli	10	99,252
Huesca	Torre La Ribera	9	99,423	Visalibóns	10	99,057
Huesca	Torres de Alcanadre	10	99,561	Lacuadrada	10	99,229
Huesca	Torres de Alcanadre	10	99,561	Torres de Alcanadre	10	99,561
Huesca	Torres de Barbués	9	99,630	Torres de Barbués	10	99,653
Huesca	Torres de Barbués	9	99,630	Valfonda de Santa Ana	9	99,630
Huesca	Tramaced	9	99,990	Tramaced	9	99,990
Huesca	Valfarta	10	99,563	Valfarta	10	99,563
Huesca	Valle de Bardají	10	99,440	Aguascaldas	10	99,440
Huesca	Valle de Lierp	10	99,241	Egea	10	99,241
Huesca	Valle de Lierp	10	99,241	Padarniú	10	98,934
Huesca	Valle de Lierp	10	99,241	Pueyo	10	98,808
Huesca	Valle de Lierp	10	99,241	Reperós	10	98,793
Huesca	Valle de Lierp	10	99,241	Sala	10	98,828
Huesca	Valle de Lierp	10	99,241	Serrate	10	98,839
Huesca	Velilla de Cinca	9	100,911	Velilla de Cinca	9	100,911
Huesca	Beranuy	10	99,005	Ballabriga	10	98,671
Huesca	Beranuy	10	99,005	Beranuy	10	99,005
Huesca	Beranuy	10	99,005	Biascas de Obarra	10	98,852



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Beranuy	10	99,005	Calvera	10	98,664
Huesca	Beranuy	10	99,005	Herrerías (Las)	10	98,977
Huesca	Beranuy	10	99,005	Pardinella	10	98,833
Huesca	Viacamp Y Litera	10	99,255	Chiriveta	10	98,640
Huesca	Viacamp Y Litera	10	99,255	Litera	10	99,043
Huesca	Viacamp Y Litera	10	99,255	Viacamp	10	99,255
Huesca	Viacamp Y Litera	10	99,255	Montfalcó	10	98,321
Huesca	Vicién	9	99,924	Vicién	9	99,924
Huesca	Villanova	9	100,512	Villanova	9	100,512
Huesca	Villanúa	8	101,096	Villanúa	8	101,096
Huesca	Villanueva de Sigena	8	100,238	Villanueva de Sigena	8	100,238
Huesca	Yebra de Basa	9	100,159	Fanlillo	10	99,055
Huesca	Yebra de Basa	9	100,159	Orús	10	99,091
Huesca	Yebra de Basa	9	100,159	San Julián de Basa	10	99,559
Huesca	Yebra de Basa	9	100,159	Sobás	10	99,252
Huesca	Yebra de Basa	9	100,159	Yebra de Basa	9	100,159
Huesca	Yésero	10	100,051	Yésero	10	100,051
Huesca	Puente La Reina de Jaca	9	100,239	Javierregay	10	100,038
Huesca	Puente La Reina de Jaca	9	100,239	Puente la Reina de Jaca	9	100,531
Huesca	Puente La Reina de Jaca	9	100,239	Santa Engracia de Jaca	10	100,239
Huesca	San Miguel del Cinca	8	100,136	Estiche de Cinca	9	99,681
Huesca	San Miguel del Cinca	8	100,136	Pomar de Cinca	9	100,136
Huesca	San Miguel del Cinca	8	100,136	Santalecina	9	99,637
Huesca	Lupiñén-Ortilla	9	100,102	Casas de Nuevo (Las)	10	99,236
Huesca	Lupiñén-Ortilla	9	100,102	Lupiñén	9	100,102
Huesca	Lupiñén-Ortilla	9	100,102	Montmesa	10	99,249
Huesca	Lupiñén-Ortilla	9	100,102	Ortilla	10	99,584
Huesca	Santa María de Dulcis	9	99,947	Buera	9	99,445
Huesca	Santa María de Dulcis	9	99,947	Huerta de Vero	9	99,947
Huesca	Hoz Y Costean	9	99,483	Costean	10	99,832
Huesca	Hoz Y Costean	9	99,483	Hoz de Barbastro	9	99,483
Huesca	Hoz Y Costean	9	99,483	Montesa	10	99,621
Huesca	Hoz Y Costean	9	99,483	Salinas de Hoz	10	99,010
Huesca	Vencillón	9	100,162	Vencillón	9	100,162
Teruel	Ababuj	10	99,499	Ababuj	10	99,499
Teruel	Abejuela	10	98,675	Abejuela	10	98,675
Teruel	Aguatón	10	99,133	Aguatón	10	99,133
Teruel	Aguilar del Alfambra	10	99,775	Aguilar del Alfambra	10	99,775
Teruel	Alacón	9	99,453	Alacón	9	99,453
Teruel	Alba	9	100,303	Alba	9	100,303
Teruel	Albentosa	8	100,311	Albentosa	8	100,311
Teruel	Albentosa	8	100,311	Venta del Aire	9	100,201
Teruel	Albentosa	8	100,311	Estación Mora de Rubielos	10	99,930
Teruel	Albentosa	8	100,311	Fuen del Cepo	10	99,439
Teruel	Albentosa	8	100,311	Mases (Los)	10	99,862
Teruel	Alcaine	10	99,013	Alcaine	10	99,013
Teruel	Alcalá de la Selva	8	100,267	Alcalá de la Selva	8	100,267
Teruel	Alcalá de la Selva	8	100,267	Sol Y Nieve	10	99,799
Teruel	Alcalá de la Selva	8	100,267	Solano de la Vega	10	99,822
Teruel	Alcalá de la Selva	8	100,267	Virgen de la Vega (La)	9	100,073
Teruel	Almohaja	10	98,987	Almohaja	10	98,987
Teruel	Alobras	10	98,861	Alobras	10	98,861
Teruel	Alpeñés	10	98,875	Alpeñés	10	98,875



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Teruel	Allepuz	9	99,685	Allepuz	9	99,685
Teruel	Alloza	8	99,360	Alloza	8	99,360
Teruel	Allueva	10	99,391	Allueva	10	99,391
Teruel	Anadón	10	98,850	Anadón	10	98,850
Teruel	Arcos de las Salinas	9	99,564	Arcos de Las Salinas	9	99,564
Teruel	Arcos de las Salinas	9	99,564	Higuera (La)	10	98,988
Teruel	Arens de Lledó	9	99,666	Arens de Lledó	9	99,666
Teruel	Argente	9	99,278	Argente	9	99,278
Teruel	Azaila	9	99,768	Azaila	9	99,768
Teruel	Bádenas	10	99,216	Bádenas	10	99,216
Teruel	Báguena	9	99,899	Báguena	9	99,899
Teruel	Bañón	9	99,763	Bañón	9	99,763
Teruel	Barrachina	9	99,420	Barrachina	9	99,420
Teruel	Bea	9	99,579	Bea	9	99,579
Teruel	Belmonte de San José	9	99,850	Belmonte de San José	9	99,850
Teruel	Bello	9	99,612	Bello	9	99,612
Teruel	Berge	9	99,818	Berge	9	99,818
Teruel	Bezas	10	99,880	Bezas	10	99,880
Teruel	Blancas	9	99,275	Blancas	9	99,275
Teruel	Blesa	10	98,697	Blesa	10	98,697
Teruel	Bordón	9	99,555	Bordón	9	99,555
Teruel	Bronchales	8	100,005	Bronchales	8	100,005
Teruel	Bueña	10	99,763	Bueña	10	99,763
Teruel	Burbáguena	9	99,532	Burbáguena	9	99,532
Teruel	Cabra de Mora	10	99,267	Cabra de Mora	10	99,267
Teruel	Calomarde	10	98,560	Calomarde	10	98,560
Teruel	Camañas	9	99,232	Camañas	9	99,232
Teruel	Camarena de la Sierra	9	100,103	Camarena de la Sierra	9	100,103
Teruel	Camarillas	9	99,519	Camarillas	9	99,519
Teruel	Cañada de Benatanduz	10	98,822	Cañada de Benatanduz	10	98,822
Teruel	Cañada de Verich (La)	10	99,529	Cañada de Verich (La)	10	99,529
Teruel	Cañada Vellida	10	99,368	Cañada Vellida	10	99,368
Teruel	Cañizar del Olivar	9	99,422	Cañizar del Olivar	9	99,422
Teruel	Cascante del Río	10	99,156	Cascante del Río	10	99,156
Teruel	Castejón de Tornos	10	98,858	Castejón de Tornos	10	98,858
Teruel	Castel de Cabra	9	99,046	Castel de Cabra	9	99,046
Teruel	Castelnou	9	100,111	Castelnou	9	100,111
Teruel	Castellar (El)	10	99,269	Castellar (El)	10	99,269
Teruel	Celadas	9	99,688	Celadas	9	99,688
Teruel	Cerollera (La)	9	99,652	Cerollera (La)	9	99,652
Teruel	Codoñera (La)	9	99,829	Codoñera (La)	9	99,829
Teruel	Corbalán	9	99,922	Corbalán	9	99,922
Teruel	Cortes de Aragón	10	99,177	Cortes de Aragón	10	99,177
Teruel	Cosa	10	98,768	Corbatón	10	98,219
Teruel	Cosa	10	98,768	Cosa	10	98,768
Teruel	Crivillén	10	98,954	Crivillén	10	98,954
Teruel	Cuba (La)	10	99,548	Cuba (La)	10	99,548
Teruel	Cubla	10	99,299	Cubla	10	99,299
Teruel	Cucalón	10	99,297	Cucalón	10	99,297
Teruel	Cuervo (El)	10	99,005	Cuervo (El)	10	99,005
Teruel	Cuevas de Almodén	9	99,208	Cuevas de Almodén	9	99,208
Teruel	Cuevas Labradas	9	99,218	Cuevas Labradas	9	99,218
Teruel	Ejulve	9	99,188	Ejulve	9	99,188
Teruel	Escorihuela	9	99,285	Escorihuela	9	99,285
Teruel	Estercuel	9	99,348	Estercuel	9	99,348
Teruel	Ferreruela de Huerva	10	99,555	Ferreruela de Huerva	10	99,555
Teruel	Fonfría	10	98,715	Fonfría	10	98,715



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Teruel	Formiche Alto	9	99,725	Formiche Alto	9	99,725
Teruel	Formiche Alto	9	99,725	Formiche Bajo	10	99,344
Teruel	Fórnoles	10	99,429	Fórnoles	10	99,429
Teruel	Fortanete	9	99,477	Fortanete	9	99,477
Teruel	Foz-Calanda	9	100,330	Foz-Calanda	9	100,330
Teruel	Fresneda (La)	8	100,001	Fresneda (La)	8	100,001
Teruel	Frías de Albarracín	9	98,626	Frías de Albarracín	9	98,626
Teruel	Fuenferrada	10	98,587	Fuenferrada	10	98,587
Teruel	Fuentes Calientes	10	98,954	Fuentes Calientes	10	98,954
Teruel	Fuentes Claras	9	100,231	Fuentes Claras	9	100,231
Teruel	Fuentes de Rubielos	9	99,902	Fuentes de Rubielos	9	99,902
Teruel	Fuentespalda	9	99,861	Fuentespalda	9	99,861
Teruel	Galve	9	99,936	Galve	9	99,936
Teruel	Gargallo	9	99,616	Gargallo	9	99,616
Teruel	Gea de Albarracín	9	100,235	Gea de Albarracín	9	100,235
Teruel	Ginebrosa (La)	9	99,810	Ginebrosa (La)	9	99,810
Teruel	Griegos	9	99,324	Griegos	9	99,324
Teruel	Guadalaviar	9	99,856	Guadalaviar	9	99,856
Teruel	Gúdar	9	99,910	Gúdar	9	99,910
Teruel	Hinojosa de Jarque	9	99,137	Cobatillas	10	98,947
Teruel	Hinojosa de Jarque	9	99,137	Hinojosa de Jarque	10	99,137
Teruel	Hoz de la Vieja (La)	10	99,485	Hoz de la Vieja (La)	10	99,485
Teruel	Huesa del Común	10	98,755	Huesa del Común	10	98,755
Teruel	Huesa del Común	10	98,755	Rudilla	10	98,147
Teruel	Iglesuela del Cid (La)	8	99,257	Iglesuela del Cid (La)	8	99,257
Teruel	Jabaloyas	10	98,984	Arroyofrío	10	98,802
Teruel	Jabaloyas	10	98,984	Jabaloyas	10	98,984
Teruel	Jarque de la Val	10	99,121	Jarque de la Val	10	99,121
Teruel	Jatíel	10	99,761	Jatíel	10	99,761
Teruel	Jorcas	10	99,188	Jorcas	10	99,188
Teruel	Josa	10	98,638	Josa	10	98,638
Teruel	Lagueruela	10	99,280	Lagueruela	10	99,280
Teruel	Lanzuela	10	99,682	Lanzuela	10	99,682
Teruel	Libros	9	98,723	Libros	9	98,723
Teruel	Lidón	10	99,189	Lidón	10	99,189
Teruel	Linares de Mora	9	99,113	Castelvispal	10	98,298
Teruel	Linares de Mora	9	99,113	Linares de Mora	9	99,113
Teruel	Loscos	9	98,437	Colladico (El)	10	97,836
Teruel	Loscos	9	98,437	Loscos	10	98,437
Teruel	Loscos	9	98,437	Mezquita de Loscos	10	98,205
Teruel	Loscos	9	98,437	Piedrahíta	10	98,009
Teruel	Lledó	9	99,733	Lledó	9	99,733
Teruel	Maicas	10	98,516	Maicas	10	98,516
Teruel	Martín del Río	9	100,015	Martín del Río	9	100,015
Teruel	Mata de Los Olmos (La)	9	99,413	Mata de Los Olmos (La)	9	99,413
Teruel	Mazaleón	8	99,887	Mazaleón	9	99,887
Teruel	Mezquita de Jarque	9	99,419	Mezquita de Jarque	9	99,419
Teruel	Mirambel	9	99,512	Mirambel	9	99,512
Teruel	Miravete de la Sierra	10	99,412	Miravete de la Sierra	10	99,412
Teruel	Molinos	9	99,609	Molinos	9	99,609
Teruel	Monforte de Moyuela	10	98,836	Monforte de Moyuela	10	98,836
Teruel	Monroyo	9	100,036	Monroyo	9	100,036
Teruel	Monteagudo del Castillo	10	99,345	Monteagudo del Castillo	10	99,345
Teruel	Monterde de Albarracín	10	98,794	Monterde de Albarracín	10	98,794
Teruel	Moscardón	10	99,300	Moscardón	10	99,300
Teruel	Noguera de Albarracín	9	99,521	Noguera	9	99,521
Teruel	Nogueras	10	98,829	Nogueras	10	98,829



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Teruel	Nogueruelas	8	99,455	Nogueruelas	8	99,455
Teruel	Obón	10	98,926	Obón	10	98,926
Teruel	Odón	9	98,983	Odón	9	98,983
Teruel	Ojos Negros	9	99,468	Ojos Negros	9	99,468
Teruel	Ojos Negros	9	99,468	Sierra Menera	10	98,238
Teruel	Olba	9	98,881	Artiga (La)	9	99,020
Teruel	Olba	9	98,881	Civera (La)	9	98,849
Teruel	Olba	9	98,881	Dines o Ibáñez Bajos (Los)	10	98,704
Teruel	Olba	9	98,881	Giles (Los)	10	98,665
Teruel	Olba	9	98,881	Lucas (Los)	9	98,617
Teruel	Olba	9	98,881	Masico (El)	10	98,759
Teruel	Olba	9	98,881	Olba	9	98,881
Teruel	Olba	9	98,881	Pertegaces (Los)	10	98,733
Teruel	Olba	9	98,881	Ramones (Los)	9	98,727
Teruel	Olba	9	98,881	Tarragones (Los)	10	98,665
Teruel	Olba	9	98,881	Tosca (La)	10	98,689
Teruel	Olba	9	98,881	Ventas (Las)	10	98,949
Teruel	Olba	9	98,881	Villanuevas (Los)	10	98,740
Teruel	Oliete	9	99,373	Oliete	9	99,373
Teruel	Olmos (Los)	9	99,364	Olmos (Los)	9	99,364
Teruel	Orrios	9	99,281	Orrios	9	99,281
Teruel	Palomar de Arroyos	9	99,671	Palomar de Arroyos	9	99,671
Teruel	Pancrudo	9	98,975	Cervera del Rincón	10	98,414
Teruel	Pancrudo	9	98,975	Cuevas de Portalrubio	10	98,344
Teruel	Pancrudo	9	98,975	Pancrudo	9	98,975
Teruel	Pancrudo	9	98,975	Portalrubio	10	98,719
Teruel	Parras de Castellote (Las)	10	98,771	Jaganta	10	98,592
Teruel	Parras de Castellote (Las)	10	98,771	Parras de Castellote (Las)	10	98,771
Teruel	Peñarroya de Tastavins	8	99,813	Peñarroya de Tastavins	8	99,813
Teruel	Peracense	10	98,990	Peracense	10	98,990
Teruel	Peralejos	10	99,381	Peralejos	10	99,381
Teruel	Perales del Alfambra	8	99,591	Perales del Alfambra	8	99,591
Teruel	Perales del Alfambra	8	99,591	Villalba Alta	10	98,756
Teruel	Pitarque	9	98,558	Pitarque	9	98,558
Teruel	Plou	10	99,073	Plou	10	99,073
Teruel	Pobo (El)	9	99,443	Pobo (El)	9	99,443
Teruel	Portellada (La)	9	100,019	Portellada (La)	9	100,019
Teruel	Pozondón	10	99,343	Pozondón	10	99,343
Teruel	Pozuel del Campo	10	98,798	Pozuel del Campo	10	98,798
Teruel	Puebla de Valverde (La)	8	100,436	Puebla de Valverde (La)	8	100,436
Teruel	Puertomingalvo	9	99,816	Puertomingalvo	9	99,816
Teruel	Ráfales	9	99,645	Ráfales	9	99,645
Teruel	Rillo	10	98,792	Rillo	10	98,792
Teruel	Rillo	10	98,792	Son del Puerto	10	98,387
Teruel	Riodeva	9	99,032	Riodeva	9	99,032
Teruel	Ródenas	10	99,655	Ródenas	10	99,655
Teruel	Royuela	9	99,519	Royuela	9	99,519
Teruel	Rubiales	10	99,296	Rubiales	10	99,296
Teruel	Rubielos de la Cérda	10	98,512	Rubielos de la Cérda	10	98,512
Teruel	Salcedillo	10	99,814	Salcedillo	10	99,814
Teruel	Saldón	10	98,740	Saldón	10	98,740
Teruel	Samper de Calanda	8	99,876	Samper de Calanda	8	99,876
Teruel	San Agustín	9	99,433	Baltasares (Los)	10	98,753
Teruel	San Agustín	9	99,433	Caballero	10	98,512



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Teruel	San Agustín	9	99,433	Poviles	10	98,985
Teruel	San Agustín	9	99,433	Hoz (La)	10	98,853
Teruel	San Agustín	9	99,433	Mas Blanco	10	99,011
Teruel	San Agustín	9	99,433	Mases Y Tamboril	10	98,759
Teruel	San Agustín	9	99,433	Pastores (Los)	10	98,590
Teruel	San Agustín	9	99,433	Peiros (Los)	10	98,527
Teruel	San Agustín	9	99,433	San Agustín	9	99,433
Teruel	San Martín del Río	9	99,613	San Martín del Río	9	99,613
Teruel	Santa Cruz de Nogueras	10	98,932	Santa Cruz de Nogueras	10	98,932
Teruel	Segura de Los Baños	9	98,663	Segura de Los Baños	9	98,663
Teruel	Seno	10	98,663	Seno	10	98,663
Teruel	Singra	10	99,572	Singra	10	99,572
Teruel	Terriente	9	98,842	Terriente	9	98,842
Teruel	Terriente	9	98,842	Villarejo (El)	10	98,587
Teruel	Toril Y Masegoso	10	98,566	Masegoso	10	98,460
Teruel	Toril Y Masegoso	10	98,566	Toril	10	98,566
Teruel	Tormón	10	98,930	Tormón	10	98,930
Teruel	Tornos	9	99,872	Tornos	9	99,872
Teruel	Torralba de Los Sisonos	9	99,591	Torralba de Los Sisonos	9	99,591
Teruel	Torrecilla de Alcañiz	9	100,521	Torrecilla de Alcañiz	9	100,521
Teruel	Torrecilla del Rebollar	9	99,178	Godos	10	99,340
Teruel	Torrecilla del Rebollar	9	99,178	Torrecilla del Rebollar	10	99,178
Teruel	Torre de Arcas	10	99,422	Torre de Arcas	10	99,422
Teruel	Torre de las Arcas	10	98,922	Torre de Las Arcas	10	98,922
Teruel	Torre del Compte	9	100,097	Torre del Compte	9	100,097
Teruel	Torrelacárcel	9	99,854	Torrelacárcel	9	99,854
Teruel	Torre Los Negros	10	98,859	Torre Los Negros	10	98,859
Teruel	Torremocha de Jiloca	9	100,071	Torremocha de Jiloca	9	100,071
Teruel	Torres de Albarracín	9	99,824	Torres de Albarracín	9	99,824
Teruel	Torrevelilla	9	100,056	Torrevelilla	9	100,056
Teruel	Torrijas	10	99,850	Torrijas	10	99,850
Teruel	Torrijo del Campo	8	100,089	Torrijo del Campo	8	100,089
Teruel	Tramacastiel	10	98,742	Mas de la Cabrera	10	98,903
Teruel	Tramacastiel	10	98,742	Tramacastiel	10	98,742
Teruel	Tramacastilla	9	99,717	Tramacastilla	9	99,717
Teruel	Tronchón	10	98,829	Tronchón	10	98,829
Teruel	Urrea de Gaén	9	100,397	Urrea de Gaén	9	100,397
Teruel	Valacloche	10	99,412	Valacloche	10	99,412
Teruel	Valbona	9	99,887	Valbona	9	99,887
Teruel	Valdealgorfa	8	99,910	Valdealgorfa	9	99,910
Teruel	Valdecuencia	10	99,396	Valdecuencia	10	99,396
Teruel	Valdelinares	9	99,887	Valdelinares	9	99,887
Teruel	Valdeltormo	9	99,710	Valdeltormo	9	99,710
Teruel	Valjunquera	9	99,668	Valjunquera	9	99,668
Teruel	Vallecillo (El)	10	98,628	Vallecillo (El)	10	98,628
Teruel	Veguillas de la Sierra	10	99,115	Veguillas de la Sierra	10	99,115
Teruel	Villafranca del Campo	9	99,877	Villafranca del Campo	9	99,877
Teruel	Villahermosa del Campo	10	99,689	Villahermosa del Campo	10	99,689
Teruel	Villanueva del Rebollar de la Sierra	10	99,400	Villanueva del Rebollar de la Sierra	10	99,400
Teruel	Villar del Cobo	9	99,263	Villar del Cobo	9	99,263
Teruel	Villar del Salz	10	98,707	Villar del Salz	10	98,707
Teruel	Villarluengo	9	99,203	Montoro de Mezquita	10	98,642
Teruel	Villarluengo	9	99,203	Villarluengo	9	99,203
Teruel	Villarquemado	8	100,327	Villarquemado	8	100,327
Teruel	Villarroya de Los Pinares	9	99,602	Villarroya de Los Pinares	9	99,602
Teruel	Villastar	8	100,456	Villastar	9	100,456





Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Teruel	Villel	9	100,455	Villel	9	100,455
Teruel	Vinaceite	9	99,351	Vinaceite	9	99,351
Teruel	Visiedo	9	99,458	Visiedo	9	99,458
Teruel	Vivel del Río Martín	10	99,397	Armillas	10	98,711
Teruel	Vivel del Río Martín	10	99,397	Vivel del Río Martín	10	99,397
Teruel	Zoma (La)	10	98,639	Zoma (La)	10	98,639
Zaragoza	Abanto	9	98,626	Abanto	9	98,626
Zaragoza	Acered	9	99,054	Acered	9	99,054
Zaragoza	Agón	9	100,275	Agón	9	100,275
Zaragoza	Aguarón	8	100,795	Aguarón	8	100,795
Zaragoza	Aguilón	9	98,943	Aguilón	9	98,943
Zaragoza	Aladrén	10	99,456	Aladrén	10	99,456
Zaragoza	Alarba	9	99,005	Alarba	9	99,005
Zaragoza	Alberite de San Juan	10	100,103	Alberite de San Juan	10	100,103
Zaragoza	Albeta	9	100,567	Albeta	9	100,567
Zaragoza	Alborge	9	100,031	Alborge	9	100,031
Zaragoza	Alcalá de Ebro	9	100,725	Alcalá de Ebro	9	100,725
Zaragoza	Alcalá de Moncayo	9	99,374	Alcalá de Moncayo	9	99,374
Zaragoza	Alconchel de Ariza	10	99,468	Alconchel de Ariza	10	99,468
Zaragoza	Aldehuela de Liestos	10	98,556	Aldehuela de Liestos	10	98,556
Zaragoza	Alforque	10	99,573	Alforque	10	99,573
Zaragoza	Almochuel	10	99,329	Almochuel	10	99,329
Zaragoza	Almolda (La)	8	100,221	Almolda (La)	9	100,221
Zaragoza	Almonacid de la Cuba	9	99,529	Almonacid de la Cuba	9	99,529
Zaragoza	Alpartir	8	100,702	Alpartir	8	100,702
Zaragoza	Ambel	9	100,028	Ambel	9	100,028
Zaragoza	Anento	9	99,438	Anento	9	99,438
Zaragoza	Aniñón	8	100,329	Aniñón	8	100,329
Zaragoza	Añón de Moncayo	9	100,157	Añón de Moncayo	9	100,157
Zaragoza	Aranda de Moncayo	9	99,584	Aranda de Moncayo	9	99,584
Zaragoza	Arándiga	9	99,647	Arándiga	9	99,647
Zaragoza	Ardisa	10	99,491	Ardisa	10	99,491
Zaragoza	Ardisa	10	99,491	Casas de Esper	10	99,072
Zaragoza	Artieda	10	99,456	Artieda	10	99,456
Zaragoza	Asín	9	98,834	Asín	9	98,834
Zaragoza	Atea	9	98,913	Atea	9	98,913
Zaragoza	Azuara	8	99,554	Azuara	8	99,554
Zaragoza	Badules	10	99,517	Badules	10	99,517
Zaragoza	Bagüés	10	99,356	Bagüés	10	99,356
Zaragoza	Balconchán	10	99,644	Balconchán	10	99,644
Zaragoza	Bárboles	9	100,026	Bárboles	9	100,026
Zaragoza	Bárboles	9	100,026	Oitura	10	99,856
Zaragoza	Bárboles	9	100,026	Peramán	9	99,989
Zaragoza	Bardallur	9	99,979	Bardallur	9	99,979
Zaragoza	Belmonte de Gracián	9	100,126	Belmonte de Gracián	9	100,126
Zaragoza	Belmonte de Gracián	9	100,126	Viver de Vicor	10	98,560
Zaragoza	Berdejo	10	98,807	Berdejo	10	98,807
Zaragoza	Berrueco	10	99,310	Berrueco	10	99,310
Zaragoza	Bijuesca	10	98,625	Bijuesca	10	98,625
Zaragoza	Biota	8	99,985	Biota	8	99,985
Zaragoza	Biota	8	99,985	Malpica de Arba	10	98,903
Zaragoza	Bisimbre	10	100,144	Bisimbre	10	100,144
Zaragoza	Boquiñeni	8	100,928	Boquiñeni	8	100,928
Zaragoza	Boquiñeni	8	100,928	Calvario (El)	10	100,424
Zaragoza	Bordalba	10	98,879	Bordalba	10	98,879
Zaragoza	Botorríta	8	100,821	Botorríta	8	100,821
Zaragoza	Bubierca	10	99,690	Bubierca	10	99,690



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Zaragoza	Bulbunte	9	100,280	Bulbunte	9	100,280
Zaragoza	Bureta	9	99,953	Bureta	9	99,953
Zaragoza	Buste (El)	10	99,811	Buste (El)	10	99,811
Zaragoza	Cabolafuente	10	98,997	Cabolafuente	10	98,997
Zaragoza	Calcena	10	99,034	Calcena	10	99,034
Zaragoza	Calmarza	10	98,920	Calmarza	10	98,920
Zaragoza	Campillo de Aragón	9	99,082	Campillo de Aragón	9	99,082
Zaragoza	Carenas	9	99,587	Carenas	9	99,587
Zaragoza	Carenas	9	99,587	Tranquera (La)	10	98,933
Zaragoza	Castejón de Alarba	10	98,748	Castejón de Alarba	10	98,748
Zaragoza	Castejón de las Armas	10	99,820	Castejón de Las Armas	10	99,820
Zaragoza	Castejón de Valdejasa	9	99,189	Castejón de Valdejasa	9	99,189
Zaragoza	Castiliscar	9	99,595	Castiliscar	9	99,595
Zaragoza	Cervera de la Cañada	9	99,852	Cervera de la Cañada	9	99,852
Zaragoza	Cerveruela	10	99,580	Cerveruela	10	99,580
Zaragoza	Cimballa	10	98,644	Cimballa	10	98,644
Zaragoza	Cinco Olivas	9	100,053	Cinco Olivas	9	100,053
Zaragoza	Clarés de Ribota	10	99,154	Clarés de Ribota	10	99,154
Zaragoza	Codo	9	99,922	Codo	9	99,922
Zaragoza	Codos	9	99,701	Codos	9	99,701
Zaragoza	Contamina	10	100,025	Contamina	10	100,025
Zaragoza	Cosuenda	9	100,092	Cosuenda	9	100,092
Zaragoza	Cubel	9	99,252	Cubel	9	99,252
Zaragoza	Cuerlas (Las)	10	99,022	Cuerlas (Las)	10	99,022
Zaragoza	Chiprana	8	101,142	Chiprana	8	101,142
Zaragoza	Chodes	9	100,003	Chodes	9	100,003
Zaragoza	Embid de Ariza	10	99,119	Embid de Ariza	10	99,119
Zaragoza	Encinacorba	9	99,708	Encinacorba	9	99,708
Zaragoza	Erla	9	100,232	Erla	9	100,232
Zaragoza	Farlete	9	99,608	Farlete	9	99,608
Zaragoza	Fayón	9	100,173	Fayón	9	100,173
Zaragoza	Fayos (Los)	9	99,633	Fayos (Los)	9	99,633
Zaragoza	Fombuena	10	99,265	Fombuena	10	99,265
Zaragoza	Frago (El)	10	99,208	Frago (El)	10	99,208
Zaragoza	Frasno (El)	9	100,079	Aluenda	10	99,181
Zaragoza	Frasno (El)	9	100,079	Frasno (El)	9	100,079
Zaragoza	Frasno (El)	9	100,079	Inogés	10	98,694
Zaragoza	Frasno (El)	9	100,079	Pietas	10	98,959
Zaragoza	Fréscano	9	100,179	Fréscano	9	100,179
Zaragoza	Fuendetodos	9	99,400	Fuendetodos	9	99,400
Zaragoza	Fuentes de Jiloca	9	99,641	Fuentes de Jiloca	9	99,641
Zaragoza	Gallocanta	9	99,726	Gallocanta	9	99,726
Zaragoza	Godojos	10	99,405	Godojos	10	99,405
Zaragoza	Gotor	9	100,526	Gotor	9	100,526
Zaragoza	Grisel	9	100,063	Grisel	9	100,063
Zaragoza	Grisén	8	101,178	Grisén	8	101,178
Zaragoza	Ibdes	9	99,277	Ibdes	9	99,277
Zaragoza	Isuerre	10	99,262	Isuerre	10	99,262
Zaragoza	Jaraba	9	100,000	Jaraba	9	100,000
Zaragoza	Jarque de Moncayo	9	100,449	Jarque de Moncayo	9	100,449
Zaragoza	Jaulín	9	99,677	Jaulín	9	99,677
Zaragoza	Lagata	9	99,251	Lagata	9	99,251
Zaragoza	Langa del Castillo	9	99,404	Langa del Castillo	9	99,404
Zaragoza	Layana	10	99,834	Layana	10	99,834
Zaragoza	Lechón	10	100,168	Lechón	10	100,168
Zaragoza	Letux	9	99,612	Letux	9	99,612
Zaragoza	Litago	9	99,400	Litago	9	99,400



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Zaragoza	Lituénigo	9	99,863	Lituénigo	9	99,863
Zaragoza	Lobera de Onsella	10	98,876	Lobera de Onsella	10	98,876
Zaragoza	Longás	10	99,286	Longás	10	99,286
Zaragoza	Lucena de Jalón	9	101,137	Berbedel	10	100,634
Zaragoza	Lucena de Jalón	9	101,137	Lucena de Jalón	9	101,137
Zaragoza	Luesia	9	100,045	Luesia	9	100,045
Zaragoza	Luesma	10	98,822	Luesma	10	98,822
Zaragoza	Mainar	9	100,251	Mainar	9	100,251
Zaragoza	Malanquilla	10	99,175	Malanquilla	10	99,175
Zaragoza	Maleján	9	100,706	Maleján	9	100,706
Zaragoza	Malón	9	100,052	Malón	9	100,052
Zaragoza	Manchones	9	99,303	Manchones	9	99,303
Zaragoza	Mara	9	100,313	Mara	9	100,313
Zaragoza	Mediana de Aragón	9	99,902	Mediana de Aragón	9	99,902
Zaragoza	Mesones de Isuela	9	99,494	Mesones de Isuela	9	99,494
Zaragoza	Mezalocha	9	99,766	Aylés	9	99,120
Zaragoza	Mezalocha	9	99,766	Mezalocha	9	99,766
Zaragoza	Mianos	10	99,338	Mianos	10	99,338
Zaragoza	Miedes de Aragón	9	99,837	Miedes de Aragón	9	99,837
Zaragoza	Monegrillo	9	100,261	Monegrillo	9	100,261
Zaragoza	Moneva	10	98,321	Moneva	10	98,321
Zaragoza	Monreal de Ariza	9	100,106	Granja de San Pedro	10	99,365
Zaragoza	Monreal de Ariza	9	100,106	Monreal de Ariza	9	100,106
Zaragoza	Monterde	9	98,493	Llumes	10	98,015
Zaragoza	Monterde	9	98,493	Monterde	10	98,493
Zaragoza	Montón	10	99,205	Montón	10	99,205
Zaragoza	Morata de Jiloca	9	99,584	Morata de Jiloca	9	99,584
Zaragoza	Morés	9	100,064	Morés	9	100,064
Zaragoza	Morés	9	100,064	Purroy	10	99,433
Zaragoza	Moros	9	99,503	Moros	9	99,503
Zaragoza	Moyuela	9	99,128	Moyuela	9	99,128
Zaragoza	Mozota	9	100,389	Mozota	9	100,389
Zaragoza	Munébrega	9	99,966	Munébrega	9	99,966
Zaragoza	Murero	10	99,973	Murero	10	99,973
Zaragoza	Murillo de Gállego	9	100,157	Concilio	9	100,108
Zaragoza	Murillo de Gállego	9	100,157	Morán	10	99,340
Zaragoza	Murillo de Gállego	9	100,157	Murillo de Gállego	9	100,157
Zaragoza	Navardún	10	99,007	Gordún	10	98,594
Zaragoza	Navardún	10	99,007	Navardún	10	99,007
Zaragoza	Nigüella	10	99,084	Nigüella	10	99,084
Zaragoza	Nombrevilla	10	99,412	Nombrevilla	10	99,412
Zaragoza	Nonaspe	8	99,676	Nonaspe	8	99,676
Zaragoza	Nuévalos	8	100,137	Monasterio de Piedra	10	99,450
Zaragoza	Nuévalos	8	100,137	Nuévalos	8	100,137
Zaragoza	Nuévalos	8	100,137	Tranquera (La)	9	99,658
Zaragoza	Nuez de Ebro	8	101,396	Nuez de Ebro	9	101,396
Zaragoza	Olvés	9	99,463	Olvés	9	99,463
Zaragoza	Orcajo	10	99,673	Orcajo	10	99,673
Zaragoza	Orera	9	99,454	Orera	9	99,454
Zaragoza	Orés	9	99,412	Orés	9	99,412
Zaragoza	Oseja	10	99,194	Oseja	10	99,194
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,732	Aguilar de Ebro	10	100,053
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,732	Osera de Ebro	8	100,732
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,732	Canteras (Las)	10	100,100
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,732	Galacha (La)	10	100,178
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,732	Mezquita (La)	10	100,100
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,732	Vedadillo	9	100,365



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,732	Vedadillo-Arenales	10	100,033
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,732	Arenales	10	100,112
Zaragoza	Paniza	8	100,528	Paniza	8	100,528
Zaragoza	Paracuellos de Jiloca	8	101,281	Paracuellos de Jiloca	8	101,281
Zaragoza	Paracuellos de la Ribera	9	99,743	Paracuellos de la Ribera	9	99,743
Zaragoza	Pedrosas (Las)	10	99,356	Pedrosas (Las)	10	99,356
Zaragoza	Perdiguera	8	100,349	Perdiguera	9	100,349
Zaragoza	Piedratajada	10	99,102	Piedratajada	10	99,102
Zaragoza	Pintanos (Los)	10	99,070	Pintano	10	98,976
Zaragoza	Pintanos (Los)	10	99,070	Undués Pintano	10	99,070
Zaragoza	Plasencia de Jalón	9	99,948	Plasencia de Jalón	9	99,948
Zaragoza	Plasencia de Jalón	9	99,948	Venta (La)	10	99,555
Zaragoza	Pleitas	10	99,715	Pleitas	10	99,715
Zaragoza	Plenas	9	98,745	Plenas	9	98,745
Zaragoza	Pomer	10	99,298	Pomer	10	99,298
Zaragoza	Pozuel de Ariza	10	99,508	Pozuel de Ariza	10	99,508
Zaragoza	Pozuelo de Aragón	9	99,991	Pozuelo de Aragón	9	99,991
Zaragoza	Pradilla de Ebro	8	100,368	Pradilla de Ebro	8	100,368
Zaragoza	Puebla de Albortón	9	99,347	Puebla de Albortón	9	99,347
Zaragoza	Puendeluna	10	99,313	Puendeluna	10	99,313
Zaragoza	Purujosa	10	99,097	Purujosa	10	99,097
Zaragoza	Retascón	10	99,252	Retascón	10	99,252
Zaragoza	Romanos	9	100,150	Romanos	9	100,150
Zaragoza	Rueda de Jalón	9	100,223	Rueda de Jalón	9	100,223
Zaragoza	Ruesca	10	99,514	Ruesca	10	99,514
Zaragoza	Salillas de Jalón	9	100,902	Salillas de Jalón	9	100,902
Zaragoza	Salvatierra de Esca	9	100,081	Lorbés	10	99,204
Zaragoza	Salvatierra de Esca	9	100,081	Salvatierra de Esca	9	100,081
Zaragoza	Samper del Salz	9	99,374	Samper del Salz	9	99,374
Zaragoza	San Martín de la Virgen de Moncayo	9	100,026	San Martín de la Virgen de Moncayo	9	100,026
Zaragoza	San Martín de la Virgen de Moncayo	9	100,026	San Martín Urbanización	10	99,669
Zaragoza	Santa Cruz de Grío	9	99,547	Santa Cruz de Grío	9	99,547
Zaragoza	Santa Cruz de Moncayo	9	100,252	Santa Cruz de Moncayo	9	100,252
Zaragoza	Santa Eulalia de Gállego	10	99,702	Santa Eulalia de Gállego	10	99,702
Zaragoza	Santa Eulalia de Gállego	10	99,702	Sierra Estronad (La)	10	98,732
Zaragoza	Santed	10	99,275	Santed	10	99,275
Zaragoza	Sediles	9	99,768	Sediles	9	99,768
Zaragoza	Sestrica	9	99,862	Sestrica	9	99,862
Zaragoza	Sestrica	9	99,862	Viver de la Sierra	10	98,894
Zaragoza	Sierra de Luna	9	99,675	Sierra de Luna	9	99,675
Zaragoza	Sigüés	10	99,464	Asso-Veral	10	99,393
Zaragoza	Sigüés	10	99,464	Escó	10	99,076
Zaragoza	Sigüés	10	99,464	Sigüés	10	99,464
Zaragoza	Sigüés	10	99,464	Tiermas	10	98,903
Zaragoza	Sisamón	10	98,513	Sisamón	10	98,513
Zaragoza	Tabuena	9	99,406	Tabuena	9	99,406
Zaragoza	Talamantes	9	99,636	Talamantes	9	99,636
Zaragoza	Terrer	9	100,351	Azucarera	10	99,628
Zaragoza	Terrer	9	100,351	Terrer	9	100,351
Zaragoza	Tierga	9	99,467	Tierga	9	99,467
Zaragoza	Tobed	9	99,692	Tobed	9	99,692
Zaragoza	Torralba de Los Frailes	10	98,831	Torralba de Los Frailes	10	98,831
Zaragoza	Torralba de Ribota	9	99,832	Torralba de Ribota	9	99,832
Zaragoza	Torrallilla	10	99,608	Torrallilla	10	99,608
Zaragoza	Torrehermosa	10	99,576	Torrehermosa	10	99,576



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Zaragoza	Torrelapaja	10	98,538	Torrelapaja	10	98,538
Zaragoza	Torrellas	9	100,409	Torrellas	9	100,409
Zaragoza	Torrijo de la Cañada	9	98,950	Torrijo de la Cañada	9	98,950
Zaragoza	Tosos	9	99,284	Tosos	9	99,284
Zaragoza	Trasmoz	10	99,974	Trasmoz	10	99,974
Zaragoza	Trasobares	9	98,609	Trasobares	9	98,609
Zaragoza	Undués de Lerda	9	99,570	Undués de Lerda	9	99,570
Zaragoza	Urrea de Jalón	9	100,170	Urrea de Jalón	9	100,170
Zaragoza	Urriés	10	99,373	Urriés	10	99,373
Zaragoza	Used	9	99,656	Used	9	99,656
Zaragoza	Valdehorna	10	99,106	Valdehorna	10	99,106
Zaragoza	Val de San Martín	10	98,732	Val de San Martín	10	98,732
Zaragoza	Valmadrid	9	99,052	Valmadrid	9	99,052
Zaragoza	Valpalmas	9	99,201	Valpalmas	9	99,201
Zaragoza	Valtorres	10	100,115	Valtorres	10	100,115
Zaragoza	Velilla de Ebro	9	99,797	Velilla de Ebro	9	99,797
Zaragoza	Velilla de Jiloca	10	99,548	Velilla de Jiloca	10	99,548
Zaragoza	Vera de Moncayo	9	100,075	Vera de Moncayo	9	100,075
Zaragoza	Vierlas	10	99,687	Vierlas	10	99,687
Zaragoza	Vilueña (La)	10	99,715	Vilueña (La)	10	99,715
Zaragoza	Villadoz	10	100,326	Villadoz	10	100,326
Zaragoza	Villafeliche	9	99,313	Villafeliche	9	99,313
Zaragoza	Villalba de Perejil	10	99,830	Villalba de Perejil	10	99,830
Zaragoza	Villalengua	9	99,744	Villalengua	9	99,744
Zaragoza	Villanueva de Jiloca	10	99,385	Villanueva de Jiloca	10	99,385
Zaragoza	Villanueva de Huerva	9	99,592	Villanueva de Huerva	9	99,592
Zaragoza	Villar de Los Navarros	9	99,016	Villar de Los Navarros	9	99,016
Zaragoza	Villarreal de Huerva	9	100,428	Villarreal de Huerva	9	100,428
Zaragoza	Villarroya del Campo	10	99,269	Villarroya del Campo	10	99,269
Zaragoza	Vistabella	10	99,508	Vistabella	10	99,508
Zaragoza	Zaida (La)	8	99,899	Zaida (La)	8	99,899
Zaragoza	Biel	9	99,310	Biel	9	99,310
Zaragoza	Biel	9	99,310	Fuencalderas	10	99,117
Zaragoza	Marracos	10	99,459	Marracos	10	99,459
Zaragoza	Marracos	10	99,459	Salto del Lobo	10	99,306



2. Municipios, incluyendo todos sus asentamientos habitados de población, cualquiera que sea su rango en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, pertenecientes a las comarcas cuyo valor del ISDT<sup>20</sup> comarcal sea inferior a 100.

Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Grañén	5	100,426	Callén	10	99,574
Huesca	Grañén	5	100,426	Curbe	9	98,957
Huesca	Grañén	5	100,426	Fraella	10	98,395
Huesca	Grañén	5	100,426	Grañén	5	100,426
Huesca	Grañén	5	100,426	Montesusín	9	98,564
Huesca	Lalueza	7	100,127	Lalueza	7	100,127
Huesca	Lalueza	7	100,127	Marcén	10	98,943
Huesca	Lalueza	7	100,127	San Lorenzo del Flumen	9	99,236
Huesca	Lanaja	6	99,902	Cantalobos	10	98,857
Huesca	Lanaja	6	99,902	Lanaja	7	99,902
Huesca	Lanaja	6	99,902	Orillena	9	99,522
Huesca	Peñalba	7	100,350	Peñalba	7	100,350
Huesca	Robres	7	100,029	Robres	7	100,029
Huesca	Sariñena	4	101,248	Cartuja de Monegros (La)	9	99,055
Huesca	Sariñena	4	101,248	Lamasadera	10	98,709
Huesca	Sariñena	4	101,248	Lastanosa	10	99,168
Huesca	Sariñena	4	101,248	Pallaruelo de Monegros	9	99,326
Huesca	Sariñena	4	101,248	San Juan del Flumen	9	99,242
Huesca	Sariñena	4	101,248	Barrio Estación	10	99,895
Huesca	Sariñena	4	101,248	Sariñena	4	101,248
Huesca	Tardienta	7	100,486	Tardienta	7	100,486
Teruel	Albalate del Arzobispo	5	100,909	Albalate del Arzobispo	5	100,909
Teruel	Albarracín	4	101,275	Albarracín	4	101,275
Teruel	Albarracín	4	101,275	Casillas de Bezas (Las)	10	99,259
Teruel	Albarracín	4	101,275	Collado de la Grulla	10	98,452
Teruel	Albarracín	4	101,275	Valle Cabriel	10	98,284
Teruel	Albarracín	4	101,275	Membrillo (El)	10	98,506
Teruel	Albarracín	4	101,275	San Pedro	10	98,558
Teruel	Albarracín	4	101,275	Valdevécar	9	100,934
Teruel	Aliaga	5	99,274	Aldehuela	9	98,438
Teruel	Aliaga	5	99,274	Aliaga	5	99,274
Teruel	Aliaga	5	99,274	Campos	10	97,969
Teruel	Aliaga	5	99,274	Cañadilla (La)	10	97,559
Teruel	Aliaga	5	99,274	Cirujeda	10	97,523
Teruel	Aliaga	5	99,274	Santa Bárbara	9	98,607
Teruel	Andorra	4	101,512	Andorra	4	101,512
Teruel	Ariño	7	99,624	Ariño	7	99,624
Teruel	Beceite	7	100,385	Beceite	7	100,385
Teruel	Calaceite	5	100,466	Calaceite	5	100,466
Teruel	Calamocha	3	101,630	Calamocha	3	101,630
Teruel	Calamocha	3	101,630	Collados	10	97,998

<sup>20</sup> ORDEN VMV/1678/2019, de 12 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2019 (BOA nº 247 de 20 de diciembre de 2019) y ORDEN VMV/358/2020, de 10 de marzo, de corrección de errores de la Orden VMV/1678/2019, de 12 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2019 (BOA nº 84 de 30 de abril de 2020).



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Teruel	Calamocha	3	101,630	Cuencabuena	10	98,498
Teruel	Calamocha	3	101,630	Cutanda	10	98,753
Teruel	Calamocha	3	101,630	Lechago	10	98,758
Teruel	Calamocha	3	101,630	Luco de Jiloca	10	99,220
Teruel	Calamocha	3	101,630	Navarrete del Río	9	99,907
Teruel	Calamocha	3	101,630	Nueros	10	97,936
Teruel	Calamocha	3	101,630	Olalla	10	98,271
Teruel	Calamocha	3	101,630	Poyo del Cid (El)	9	99,698
Teruel	Calamocha	3	101,630	Valverde	10	97,777
Teruel	Calamocha	3	101,630	Villarejo de Los Olmos (El)	10	97,925
Teruel	Caminreal	7	100,234	Caminreal	7	100,234
Teruel	Caminreal	7	100,234	Villalba de Los Morales	10	98,683
Teruel	Cantavieja	4	100,658	Cantavieja	4	100,658
Teruel	Cantavieja	4	100,658	Casas de San Juan	10	98,375
Teruel	Cantavieja	4	100,658	Solana	10	98,472
Teruel	Cantavieja	4	100,658	Umbría	10	99,407
Teruel	Cantavieja	4	100,658	Vega	10	98,856
Teruel	Castellote	7	99,512	Abenfigo	10	99,424
Teruel	Castellote	7	99,512	Alagones (Los)	10	98,659
Teruel	Castellote	7	99,512	Algecira (La)	10	98,314
Teruel	Castellote	7	99,512	Castellote	7	99,512
Teruel	Castellote	7	99,512	Crespol (El)	10	98,448
Teruel	Castellote	7	99,512	Cuevas de Cañart	9	98,488
Teruel	Castellote	7	99,512	Dos Torres de Mercader	10	98,486
Teruel	Castellote	7	99,512	Ladruñán	10	98,514
Teruel	Castellote	7	99,512	Luco de Bordón	10	98,331
Teruel	Castellote	7	99,512	Planas (Las)	10	98,749
Teruel	Cretas	7	99,961	Cretas	7	99,961
Teruel	Escucha	7	100,134	Escucha	7	100,134
Teruel	Escucha	7	100,134	Valdeconejos	10	99,099
Teruel	Hijar	4	100,797	Hijar	4	100,797
Teruel	Manzanera	7	100,004	Alcotas	10	99,133
Teruel	Manzanera	7	100,004	Alhambras (Las)	10	99,046
Teruel	Manzanera	7	100,004	Cerezos (Los)	9	99,521
Teruel	Manzanera	7	100,004	Manzanera	8	100,004
Teruel	Manzanera	7	100,004	Olmos (Los)	10	99,018
Teruel	Monreal del Campo	5	101,554	Monreal del Campo	5	101,554
Teruel	Montalbán	5	100,348	Montalbán	5	100,348
Teruel	Montalbán	5	100,348	Peñas Royas	10	98,970
Teruel	Mora de Rubielos	4	101,035	Mora de Rubielos	4	101,035
Teruel	Mosqueruela	5	99,636	Mosqueruela	5	99,636
Teruel	Muniesa	5	100,135	Muniesa	5	100,135
Teruel	Orihuela del Tremedal	5	99,633	Orihuela del Tremedal	5	99,633
Teruel	Puebla de Híjar (La)	7	100,269	Estación (La)	9	100,117
Teruel	Puebla de Híjar (La)	7	100,269	Puebla de Híjar (La)	7	100,269
Teruel	Rubielos de Mora	7	100,375	Rubielos de Mora	7	100,375
Teruel	Sarrión	5	100,766	Escaleruela (La)	10	99,362
Teruel	Sarrión	5	100,766	Sarrión	5	100,766
Teruel	Utrillas	4	101,067	Barriada Obrera del Sur	9	100,544
Teruel	Utrillas	4	101,067	Parras de Martín (Las)	10	99,055
Teruel	Utrillas	4	101,067	Utrillas	4	101,067
Teruel	Valderrobres	4	101,653	Valderrobres	4	101,653
Zaragoza	Ainzón	6	100,982	Ainzón	6	100,982
Zaragoza	Alfamén	6	100,741	Alfamén	6	100,741
Zaragoza	Alhama de Aragón	6	100,759	Alhama de Aragón	6	100,759
Zaragoza	Ariza	5	100,565	Ariza	5	100,565



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Zaragoza	Ateca	5	101,369	Ateca	5	101,369
Zaragoza	Belchite	4	100,777	Belchite	4	100,777
Zaragoza	Borja	4	101,472	Borja	4	101,472
Zaragoza	Borja	4	101,472	Santuario de Misericordia	10	99,429
Zaragoza	Brea de Aragón	6	101,070	Brea de Aragón	6	101,070
Zaragoza	Bujaraloz	5	101,029	Bujaraloz	5	101,029
Zaragoza	Calatayud	3	102,794	Calatayud	3	102,794
Zaragoza	Calatayud	3	102,794	Urbanización Campo de Golf	10	100,857
Zaragoza	Calatayud	3	102,794	Embid de la Ribera	10	99,020
Zaragoza	Calatayud	3	102,794	Huérmeda	10	100,153
Zaragoza	Calatayud	3	102,794	Marivella	9	100,367
Zaragoza	Calatayud	3	102,794	Torres	10	99,735
Zaragoza	Cariñena	4	102,292	Cariñena	4	102,292
Zaragoza	Cetina	7	100,197	Cetina	7	100,197
Zaragoza	Daroca	4	101,662	Daroca	4	101,662
Zaragoza	Escatrón	6	100,144	Escatrón	6	100,144
Zaragoza	Fuendejalón	7	100,324	Fuendejalón	7	100,324
Zaragoza	Gelsa	6	100,190	Gelsa	6	100,190
Zaragoza	Herrera de Los Navarros	5	100,143	Herrera de Los Navarros	5	100,143
Zaragoza	Illueca	4	100,950	Illueca	4	100,950
Zaragoza	Lécera	7	99,774	Lécera	7	99,774
Zaragoza	Leciñena	6	100,337	Leciñena	6	100,337
Zaragoza	Longares	7	100,599	Longares	7	100,599
Zaragoza	Magallón	6	100,530	Magallón	6	100,530
Zaragoza	Maluenda	7	100,908	Maluenda	7	100,908
Zaragoza	Mallén	6	101,551	Mallén	6	101,551
Zaragoza	Muel	6	100,937	Muel	6	100,937
Zaragoza	Muel	6	100,937	Gran Torrubia	10	100,281
Zaragoza	Muel	6	100,937	Virgen de la Fuente	9	100,529
Zaragoza	Muel	6	100,937	Montesol	9	100,081
Zaragoza	Muel	6	100,937	Parquemuel	9	100,439
Zaragoza	Novallas	7	100,415	Novallas	7	100,415
Zaragoza	Novillas	7	100,509	Novillas	7	100,509
Zaragoza	Pina de Ebro	6	101,421	Pina de Ebro	6	101,421
Zaragoza	Quinto	4	100,953	Quinto	4	100,953
Zaragoza	Sástago	6	100,585	Sástago	6	100,585
Zaragoza	Sabiñán	7	100,440	Sabiñán	7	100,440
Zaragoza	Tarazona	3	101,785	Tarazona	3	101,785
Zaragoza	Tarazona	3	101,785	Cunchillos	9	98,936
Zaragoza	Tarazona	3	101,785	Torres de Montecierzo	10	98,100
Zaragoza	Tarazona	3	101,785	Tórtoles	9	100,757
Zaragoza	Villarroya de la Sierra	5	100,440	Villarroya de la Sierra	5	100,440





- Resto de asentamientos habitados de población que estén clasificados en los rangos VIII, IX o X de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón<sup>21</sup>, cuyo ISDT<sup>22</sup> auxiliar sea inferior a 100, estén ubicados en las comarcas cuyo valor del ISDT comarcal sea igual o superior a 100 y pertenezcan a municipios cuyo rango sea inferior a VIII.

Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca	ISDT Comarca
Abay	10	99,385	Jaca	La Jacetania	101,039
Abena	10	98,004	Jaca	La Jacetania	101,039
Abenzoas	10	97,642	Graus	La Ribagorza	100,168
Acumuer	10	96,707	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Aguilar	10	98,236	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Aguinalú	10	98,473	Graus	La Ribagorza	100,168
Aineto	9	96,921	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Aldehuela	10	99,356	Teruel	Comunidad de Teruel	100,556
Aler	10	99,472	Benabarre	La Ribagorza	100,168
Alera	9	98,853	Sádaba	Cinco Villas	100,121
Allué	9	98,066	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Alueza	10	98,498	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Aluján	10	98,465	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Aniés	9	99,305	Sotonera (La)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Antenza	9	98,440	Benabarre	La Ribagorza	100,168
Apiés	10	99,991	Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Ara	9	98,311	Jaca	La Jacetania	101,039
Araguás del Solano	9	98,523	Jaca	La Jacetania	101,039
Arcusa	10	98,174	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Arguisal	10	97,803	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Arraso	10	97,032	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Arro	10	98,765	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Artasona del Llano	9	99,603	Almudévar	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Arto	10	97,855	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Artosilla	9	96,711	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Ascara	9	98,616	Jaca	La Jacetania	101,039
Ascaso	10	98,742	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Asieso	9	99,933	Jaca	La Jacetania	101,039
Asín de Broto	10	99,022	Broto	Sobrarbe	100,191
Aso de Sobremonte	10	98,899	Biescas	Alto Gállego	100,728
Atarés	10	98,375	Jaca	La Jacetania	101,039
Aurín	10	99,169	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Badaguás	9	98,555	Jaca	La Jacetania	101,039
Banaguás	10	99,550	Jaca	La Jacetania	101,039
Banastón	10	99,957	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Bara	10	96,053	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Baraguás	10	99,287	Jaca	La Jacetania	101,039
Baranaguá	10	97,536	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Barbenuta	10	98,705	Biescas	Alto Gállego	100,728
Bardenas	9	99,618	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas	100,121

<sup>21</sup> Ver nota 1

<sup>22</sup> Ver nota 4



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca	ISDT Comarca
Barós	9	99,558	Jaca	La Jacetania	101,039
Bayo (El)	9	98,692	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas	100,121
Belarra	10	97,326	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Beleder	10	99,750	Campo	La Ribagorza	100,168
Bellestar	10	98,952	Graus	La Ribagorza	100,168
Bellostas (Las)	10	97,888	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Benavente de Aragón	9	98,748	Graus	La Ribagorza	100,168
Bentué de Nocito	10	96,291	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Bergua	9	98,855	Broto	Sobrarbe	100,191
Bernués	10	98,061	Jaca	La Jacetania	101,039
Bescós de Garcipollera	9	98,414	Jaca	La Jacetania	101,039
Betés de Sobremonte	10	98,896	Biescas	Alto Gállego	100,728
Biniés	10	98,946	Canal de Berdún	La Jacetania	101,039
Binué	10	98,186	Jaca	La Jacetania	101,039
Borrés	10	98,493	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Botaya	10	97,520	Jaca	La Jacetania	101,039
Buesa	9	99,840	Broto	Sobrarbe	100,191
Buetas	10	98,830	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Burceat	9	99,972	Barbastro	Somontano de Barbastro	100,386
Cabezonada (La)	10	98,639	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Caladrones	10	98,920	Benabarre	La Ribagorza	100,168
Campillo (El)	10	99,077	Teruel	Comunidad de Teruel	100,556
Campo Real	10	98,980	Sos del Rey Católico	Cinco Villas	100,121
Campodarbe	10	98,750	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Camporrotuno	10	99,019	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Caneto	9	98,281	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Caniás	9	99,011	Jaca	La Jacetania	101,039
Cartirana	9	98,802	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Castejón de Sobrarbe	10	98,317	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Castellazo	9	98,407	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Castiello de Guarga	10	97,067	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Castillo de Lerés	10	97,329	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Castillo del Pla	10	98,215	Benabarre	La Ribagorza	100,168
Caudé	9	99,733	Teruel	Comunidad de Teruel	100,556
Centenera	9	98,373	Graus	La Ribagorza	100,168
Ceresola	10	96,462	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Charo	9	99,062	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Chisagues	10	99,719	Bielsa	Sobrarbe	100,191
Císcar	10	98,518	Benabarre	La Ribagorza	100,168
Clamosa	10	97,834	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Cofita	9	99,940	Fonz	Cinca Medio	100,972
Coscojuela de Sobrarbe	10	99,361	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Coscollar (El)	10	97,915	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Ejep	10	98,275	Graus	La Ribagorza	100,168
Embún	9	99,809	Valle de Hecho	La Jacetania	101,039
Escuer	10	99,846	Biescas	Alto Gállego	100,728
Espierba	10	99,783	Bielsa	Sobrarbe	100,191
Espierre	10	98,595	Biescas	Alto Gállego	100,728
Espuéndolas	10	99,211	Jaca	La Jacetania	101,039
Esquedas	10	99,849	Sotonera (La)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Estación de Selgua (La)	10	99,992	Monzón	Cinca Medio	100,972



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca	ISDT Comarca
Estaña	10	97,913	Benabarre	La Ribagorza	100,168
Farasdúes	10	98,767	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas	100,121
Fontellas	9	99,491	Ayerbe	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Formigales	10	98,217	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Fosado	10	98,579	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Fraginal	10	98,119	Jaca	La Jacetania	101,039
Fuendecampo	10	98,804	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Gerbe	10	99,100	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Gésera	10	96,958	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Gillué	10	96,487	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Gracionépel	10	98,628	Jaca	La Jacetania	101,039
Granja de Santa Inés	10	99,626	Torres de Berrellén	Ribera Alta del Ebro	100,963
Grasa	10	96,953	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Griebal	10	98,299	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Guasa	10	99,894	Jaca	La Jacetania	101,039
Guasillo	10	99,791	Jaca	La Jacetania	101,039
Guaso	9	99,417	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Güel	10	97,703	Graus	La Ribagorza	100,168
Hostal de Ipiés	10	97,725	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Huertos (Los)	9	98,971	Alfajarín	Central	103,606
Humo de Muro (El)	10	98,221	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Humo de Rañín (El)	9	98,517	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Ibort	9	97,676	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Ipas	10	99,121	Jaca	La Jacetania	101,039
Ipiés	9	97,655	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Isín	10	97,095	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Isún de Basa	10	98,060	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Jabierre de Olsón	9	98,078	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Jarlata	10	98,332	Jaca	La Jacetania	101,039
Javierre del Obispo	10	99,505	Biescas	Alto Gállego	100,728
Juseu	10	98,575	Graus	La Ribagorza	100,168
Lacorvilla	10	98,246	Luna	Cinco Villas	100,121
Laguarta	10	96,653	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Lanave	10	97,649	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Lárrede	9	97,374	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Larrés	9	97,997	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Lasieso	10	97,220	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Lastiesas Altas	10	97,977	Jaca	La Jacetania	101,039
Lastiesas Bajas	9	98,059	Jaca	La Jacetania	101,039
Latas	9	98,464	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Latorre	10	98,241	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Latorrecilla	9	98,872	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Latrás	9	97,195	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Layés	10	97,137	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Lerés	10	98,375	Jaca	La Jacetania	101,039
Lierta	10	99,656	Sotonera (La)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Liri	10	99,332	Castejón de Sos	La Ribagorza	100,168
Losanglis	10	99,499	Ayerbe	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Majones	10	98,549	Canal de Berdún	La Jacetania	101,039
Martes	10	98,958	Canal de Berdún	La Jacetania	101,039
Martillué	10	99,207	Jaca	La Jacetania	101,039
Matidero	10	98,248	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Mediano	10	98,833	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Melusa (La)	10	99,914	Tamarite de Litera	La Litera / La Llitera	100,539



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca	ISDT Comarca
Miraflores	10	98,875	Caspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,173
Molino de Villobas	10	97,031	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Mondot	10	97,980	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Monte Julia	9	99,794	Belver de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,690
Monte Pinar	10	99,819	María de Huerva	Central	103,606
Morillo de Monclús	10	98,638	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Morillo de Sampietro	10	98,059	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Morillo de Tou	9	99,636	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Navasa	9	98,935	Jaca	La Jacetania	101,039
Navasilla	10	98,709	Jaca	La Jacetania	101,039
Novés	10	98,893	Jaca	La Jacetania	101,039
Oliván	10	99,112	Biescas	Alto Gállego	100,728
Olsón	10	97,810	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Orante	10	98,773	Jaca	La Jacetania	101,039
Ordovés	10	97,248	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Orna de Gállego	10	97,205	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Orós Alto	10	99,787	Biescas	Alto Gállego	100,728
Orós Bajo	9	99,612	Biescas	Alto Gállego	100,728
Osán	10	98,303	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Osia	10	97,550	Jaca	La Jacetania	101,039
Panillo	10	98,824	Graus	La Ribagorza	100,168
Pano	10	98,134	Graus	La Ribagorza	100,168
Pardina (La)	10	98,328	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Pardinilla	9	98,694	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Paúl (La)	9	99,853	Gurrea de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Paúles de Sarsa	9	98,203	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Piedrafita de Jaca	9	98,901	Biescas	Alto Gállego	100,728
Pilzán	10	98,199	Benabarre	La Ribagorza	100,168
Pinsoro	8	98,628	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas	100,121
Plasencia del Monte	10	99,809	Sotonera (La)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Playas de Chacón	10	99,408	Caspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,173
Pocino (El)	10	98,633	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Puebla de Fantova (La)	9	98,806	Graus	La Ribagorza	100,168
Puebla del Mon (La)	10	98,574	Graus	La Ribagorza	100,168
Puente de Sabiñánigo (El)	9	98,812	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Puerto Astún	9	97,464	Jaca	La Jacetania	101,039
Pueyo de Marguillén	10	98,836	Graus	La Ribagorza	100,168
Pueyo de Morcat (El)	10	98,193	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Puibolea	10	99,507	Sotonera (La)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Puigmoreno	9	99,238	Alcañiz	Bajo Aragón	100,096
Purroy de la Solana	10	98,444	Benabarre	La Ribagorza	100,168
Purroy Viejo	10	98,276	Benabarre	La Ribagorza	100,168
Quinzano	10	99,250	Sotonera (La)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Ramastué	10	98,405	Castejón de Sos	La Ribagorza	100,168
Raín	10	98,616	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Rapún	10	98,009	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Rivas	9	99,832	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas	100,121
Sabinar (El)	9	98,369	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas	100,121
Sabiñánigo Alto	9	99,191	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca	ISDT Comarca
Salinas de Trillo	10	98,011	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Samitier	10	98,767	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Samper	10	98,539	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
San Esteban de Guarga	10	96,774	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
San Juan	10	98,324	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
San Miguel	10	99,763	Belver de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,690
San Román de Basa	10	97,521	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Sancho Abarca	9	99,730	Tauste	Cinco Villas	100,121
Santa Anastasia	9	99,194	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas	100,121
Santa Lucía	9	99,397	Valle de Hecho	La Jacetania	101,039
Santa María de Buil	10	98,248	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Sardas	10	98,772	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Sarsa de Surta	10	97,774	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Sasal	9	98,114	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Satué	10	97,566	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Selgua	9	99,315	Monzón	Cinca Medio	100,972
Senegüé	9	98,593	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Seso	10	99,133	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Sieste	9	99,639	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Silves	10	98,881	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Sofuentes	10	98,926	Sos del Rey Católico	Cinco Villas	100,121
Solanilla	10	96,644	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Soler (El)	10	98,233	Graus	La Ribagorza	100,168
Solipueyo	10	98,629	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Sorripas	9	98,430	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Tierrantona	9	99,074	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Torre de Ésera	10	99,538	Graus	La Ribagorza	100,168
Torre de Obato	10	98,813	Graus	La Ribagorza	100,168
Torrelabad	9	98,634	Graus	La Ribagorza	100,168
Torres del Obispo	9	99,138	Graus	La Ribagorza	100,168
Tortajada	9	99,956	Teruel	Comunidad de Teruel	100,556
Tosquilla (La)	10	98,598	Graus	La Ribagorza	100,168
Trillo	10	97,927	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Troncedo	10	98,350	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Ulle	10	99,121	Jaca	La Jacetania	101,039
Urdués	10	99,484	Valle de Hecho	La Jacetania	101,039
Val de Pinar	10	99,811	María de Huerva	Central	103,606
Valareña	9	98,894	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas	100,121
Valdecebro	10	99,717	Teruel	Comunidad de Teruel	100,556
Valle (La)	10	98,884	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Valmuel	9	99,138	Alcañiz	Bajo Aragón	100,096
Valonga	10	99,511	Belver de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,690
Valsalada	9	99,072	Almudévar	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Ventas de Santa Lucía (Las)	10	99,092	Graus	La Ribagorza	100,168
Villalba Baja	9	99,837	Teruel	Comunidad de Teruel	100,556
Villanovilla	10	97,973	Jaca	La Jacetania	101,039
Villareal de la Canal	10	98,859	Canal de Berdún	La Jacetania	101,039
Yéspola	10	96,782	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Yosa de Sobremonte	10	98,868	Biescas	Alto Gállego	100,728



<b>Asentamiento</b>	<b>Rango</b>	<b>ISDT Aux</b>	<b>Municipio</b>	<b>Comarca</b>	<b>ISDT Comarca</b>
Zaragoceta	10	98,777	Caspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,173